

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**“RELEVANCIA DEL VALOR SOCIAL DEL MATRIMONIO CIVIL EN LA
RESOCIALIZACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS TRAS LA POLÍTICA
PENITENCIARIA AL 2030 EN EL PERÚ”**

TESIS

**PRESENTADO POR LA BACHILLER
LLAJARUNA PEREDA KATHERINE YANINA**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

LIMA – PERU

2020

ASESORA:

Miriam Elva Bautista Torres

AGRADECIMIENTOS:

A la Universidad Privada San Juan Bautista, a la Dra. Denisse Balarezo Mares - Directora de Escuela Profesional de Derecho, a la Dra. Miriam Bautista Torres - asesora de tesis; por su apoyo y valiosas recomendaciones que me aportaron conocimientos para poder realizar esta tesis, el cual es requisito importante para obtener el título profesional de abogada.

DEDICATORIA:

A mi hijo Ricardo Arif Ayala Llajaruna, quien es la motivación más importante en mi vida.

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo principal identificar la relevancia del matrimonio civil en el proceso de resocialización penitenciario intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú; donde se asume que el matrimonio civil cumple el rol fundamental de formalizar el soporte familiar que es importante para la resocialización del liberado en la sociedad peruana.

Para el desarrollo de la presente investigación, se incluyó a todos los actores del sistema penitenciario peruano. Se ha trabajado desde un enfoque de metodología cualitativa, caracterizado por el análisis concienzudo de fuentes bibliográficas. Se ha considerado a la teoría de prevención especial postulada por Palacios (2017) como una de las teorías que responde al proceso de resocialización, pues asegura a la sociedad que el delincuente cumpla una sanción, de esta manera no volverá a poner en peligro la paz de la sociedad porque aprenderá a convivir primero con su familia y luego con su entorno.

Los hallazgos obtenidos como parte de la respuesta a la pregunta y validación de las hipótesis aportan al mejoramiento de los programas penitenciarios pues incluirían como estrategia al matrimonio civil para la resocialización de los internos e internas; además, se presentaron casos reales que colaboraron para evidenciar dicha estrategia.

Como parte de la recomendación se ha propuesto incluir en la Política Nacional Penitenciaria al 2030, el siguiente objetivo estratégico: “Impulsar la formalización y unión de la familia mediante el matrimonio civil como motivación y apoyo para la resocialización de los internos e internas del Perú”.

ABSTRACT

The main objective of this research is to identify the relevance of civil marriage in the process of intramural prison resocialization after the implementation of the Penitentiary Policy to 2030 in Peru; where it is assumed that civil marriage fulfills the fundamental role of formalizing family support that is important for the resocialization of the liberated person in Peruvian society.

For the development of this research, all actors of the Peruvian prison system were included. We have worked from a qualitative methodology approach, characterized by the conscientious analysis of bibliographic sources. The theory of special prevention postulated by Palacios (2017) has been considered as one of the theories that responds to the resocialization process, as it ensures society that the offender complies with a sanction, in this way he will not endanger the peace again of society because he will learn to coexist first with his family and then with his environment.

The findings obtained as part of the answer to the question and validation of the hypotheses contribute to the improvement of prison programs since they would include civil marriage as a strategy for the resocialization of inmates; in addition, real cases were presented that collaborated to demonstrate this strategy.

As part of the recommendation, it has been proposed to include in the National Penitentiary Policy by 2030, the following strategic objective: "Promote the formalization and union of the family through civil marriage as motivation and support for the re-socialization of inmates in Peru".

INTRODUCCIÓN

En el Derecho se puede observar muchos casos en los que el derecho a contraer matrimonio civil se vincula al derecho de fundar una familia; y en tratados internacionales el derecho a la protección de la familia de las personas que se encuentran privadas de su libertad aparece regulado sin limitaciones, además de señalar que el sistema penitenciario es quien debería brindar las facilidades para que los internos e internas puedan acceder al matrimonio civil (López, M. 2015).

Si bien, la Constitución Política del Perú, Art. 4 (1993) reconoce tanto a la familia y matrimonio civil como instituciones y pilares fundamentales de la sociedad los cuales se deben proteger y promocionar. En nuestro país se ha investigado y escrito muy poco acerca del matrimonio en los establecimientos penitenciarios y el efecto que este tendría en el proceso de resocialización del interno e interna.

En consecuencia, para analizar esta problemática es necesario mencionar sus causas, entre los cuales tenemos: el insuficiente personal penitenciario y profesional, la falta de recursos logísticos, malas condiciones de infraestructura, deficiente clasificación de internos ya sea en primarios, reincidentes, bandas organizadas, jóvenes, adultos; el inexistente trabajo conjunto entre los internos y sus familiares, el bajo porcentaje de visitas familiares e íntimas (Comisión Episcopal de Acción Social, 2006).

Por lo tanto, es necesario identificar y argumentar la relevancia del matrimonio civil, en el proceso de resocialización del interno e interna tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú.

Con el resultado de esta tesis busco brindar un aporte para el mejoramiento de la Política Nacional Penitenciaria, pues considero que se debería incluir como un objetivo estratégico la intervención del matrimonio civil en los programas de tratamiento penitenciario intramuros dirigido a los internos e internas promocionados al régimen de mediana y mínima seguridad.

Es así que: el Capítulo I, presenta el marco teórico donde resaltamos primero los antecedentes que han estudiado las variables de esta investigación “valor social del matrimonio civil” y “proceso de resocialización” de forma separada, luego conoceremos las bases teóricas donde estudiaremos las principales teorías del matrimonio, asimismo analizaremos las teorías que explican la resocialización como la teoría retributiva, teoría de la prevención especial, y teoría de la prevención general, expuestas por Jomaury Ildemaro Palacios Magallán (2017), y se desarrollará el marco conceptual tomando en cuenta los conceptos de las variables brindados por los autores más relevantes en la materia.

El Capítulo II, desarrolla el planteamiento del problema, formula las preguntas y describe la justificación de la investigación a nivel teórico y jurídico, académico, social, económico, y metodológico. El Capítulo III, incluye la hipótesis planteada y los objetivos para nuestra investigación. El Capítulo IV, señala la metodología de la investigación, delimita la población y medios de recolección de información. El Capítulo V, presenta los hallazgos donde incluiremos algunos casos reales de internos de los establecimientos penitenciarios del Perú que nos permitirán corroborar las hipótesis planteadas y los resultados de la investigación.

Finalmente, el Capítulo VI, plantea las conclusiones de la investigación y brinda recomendaciones dirigidas a las autoridades responsables de la formulación y ejecución de la Política Nacional Penitenciaria, al Gobierno Central, al Ministerio de Economía y Finanzas; así como, a la comunidad académica nacional e internacional.

INDICE

RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	vii
ÍNDICE DE CUADROS	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiv
GLOSARIO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS:	xv
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	1
1.1. Antecedentes:	1
1.2. Bases teóricas:.....	4
1.2.1. Teorías que explican la resocialización:.....	4
1.3. Marco conceptual:.....	6
1.3.1. El matrimonio civil:	6
1.3.2. Impedimentos y requisitos del matrimonio civil:	8
1.3.3. Deberes y derechos de los cónyuges:	11
1.3.4. Ejecución de la pena:	16
1.3.5. Proceso de resocialización:.....	18
1.3.6. Política penitenciaria de resocialización.....	19
1.3.7. Elementos del tratamiento penitenciario:	19

1.3.9. Población penitenciaria en el Perú:	34
CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	42
2.1. Planteamiento del Problema.....	42
2.1.1. Pregunta general:.....	47
2.1.2. Pregunta específica:.....	48
2.2. Justificación:.....	48
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	50
3.1. Hipótesis:	50
3.1.1. Hipótesis general:.....	50
3.1.2. Hipótesis específica:	50
3.2. Objetivos:	50
3.2.1. Objetivo general:	50
3.2.2. Objetivo específico:	50
3.3. Variables:	51
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA.....	53
4.1. Metodología:	53
4.2. Población:	54
4.3. Medios de recolección de información:	55

CAPÍTULO V: HALLAZGOS.....	56
5.1. Debilidades de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.....	56
5.2. El matrimonio civil como herramienta para el proyecto de vida	57
5.3. Matrimonio en establecimientos penitenciarios del Perú.....	60
5.4. Casos de resocialización:.....	61
5.5. Resultado	66
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	71
6.1. Conclusiones:.....	71
6.2. Recomendaciones:.....	72
BIBLIOGRAFIA.....	74
ANEXOS:	81

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 01: Población penitenciaria según el delito y situación jurídica.....	36
Cuadro 02: Propuesta de objetivo estratégico para incluir en la Política Penitenciaria.....	68
Cuadro 03: Propuesta de acciones estratégicas para incluir en la Política Penitenciaria.....	68
Cuadro 04: Evaluación de viabilidad del objetivo estratégico propuesto.....	70

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 01: Población penitenciaria a octubre de 2019.....	36
Gráfico 02: Población penitenciaria por grado de instrucción.....	39
Gráfico 03: Población penitenciaria según estado civil.....	41

GLOSARIO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS:

- ANGR: Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales
- AMPE: Asociación de Municipalidades del Perú
- PNP: Policía Nacional del Perú
- CEAS: Comisión Episcopal de Asociación Social
- CENEP: Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios
- CEP: Código de Ejecución Penal
- CHASCA: Programa de intervención penitenciaria en el Perú
- CNP: Consejo Nacional Penitenciario
- Const. Constitución Política del Perú
- CREO: Creando Rutas de Esperanza y Oportunidad
- DEVIDA: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
- DNI: Documento Nacional de Identificación
- DP: Defensoría del Pueblo
- Et al: “y otros”
- FN: Fiscalía de la Nación
- INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática
- INPE: Instituto Nacional Penitenciario
- MEF: Ministerio de Economía y Finanzas
- MININTER: Ministerio del Interior
- MINJUS: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- PNP: Policía Nacional del Perú
- RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- TAS: Tratamiento de la Agresión Sexual
- UNODC: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes:

A continuación, se exponen las investigaciones científicas relacionadas directa e indirectamente con esta investigación.

Tenemos a Prada (2015), quien señala en su artículo titulado *Del Concepto Jurídico del Matrimonio: Un Análisis Doctrinario y Jurisprudencial sobre su Carácter Refractario al Cambio Social*, que el matrimonio es una institución protegida por el derecho y constantemente se actualiza dependiendo de las necesidades sociales; sin embargo, sus elementos esenciales siempre han sido los mismos, el vínculo entre un hombre y una mujer basado en el amor con el propósito de vivir juntos, procrear y apoyarse mutuamente.

Esta investigación es importante pues permite que en mi tesis se considere al matrimonio civil como la facultad y derecho que posee el ser humano, además de considerar que las instituciones públicas son las responsables de garantizar el cumplimiento de este derecho. Es así que, el sistema penitenciario debería brindar las facilidades para que el sector de la población que se encuentra internada en un penal pueda acceder al derecho de contraer matrimonio civil por ser parte fundamental en el proceso de resocialización del interno e interna.

La investigación de López (2015) sobre *Derecho fundamental al matrimonio y la protección de la familia en el ámbito penitenciario español*, concluye que los presos, en España, pueden gozar del derecho al matrimonio y a la unidad familiar, asimismo los penales deben asegurar la protección de esos derechos.

Este estudio servirá como un ejemplo de que en otros países sí se encuentra normado el matrimonio y la unidad familiar dentro de su ordenamiento jurídico penitenciario, para favorecer la reinserción del interno e interna.

En ese sentido, Abaunza et al. (2015), en su investigación sobre La familia y privación de la libertad en Colombia, concluyen que la familia para las personas privadas de libertad tiene mayoritariamente una connotación positiva, pues se asocia con el apoyo incondicional, el amor y el afecto, con la capacidad de adaptación y el fortalecimiento de las relaciones, pese a las situaciones adversas, y con un espacio de socialización y desarrollo personal. Además, se reconoce la importancia de la familia en el proceso de resocialización y en la prevención de la reincidencia.

Este estudio también considera que tanto el matrimonio civil como el soporte familiar, son importantes en todas las etapas del proceso de resocialización de la población penitenciaria intramuros, además que debería estar incluido en la Política Nacional Penitenciaria como un objetivo estratégico.

Welch (2014) en su estudio sobre La reeducación y reinserción social del recluso en Centroamérica, concluye que se debe evitar considerar a los penales como centros de aprendizaje delincencial, pues el sistema penitenciario es el responsable de formular y ejecutar la Política Nacional Penitenciaria para solucionar los problemas que aquejan al sector. El autor sostiene que, no solamente se debe hablar de reeducar y reintegrar al recluso, por el contrario, se deben formular e implementar políticas y mecanismo que permitan alcanzar estos objetivos, por ejemplo impulsar el apoyo de la familia.

En ese sentido, esta fuente es importante para nuestra investigación porque nos permite entender que uno de los problemas que hacen imposible una resocialización exitosa del interno e interna, es la implementación de una Política Penitenciaria ineficiente e ineficaz que no incluya objetivos estratégicos que favorezcan la parte emocional y afectiva que brinda el matrimonio y por ende la familia.

En esta misma línea encontramos a Mamani y Huamán (2018), en cuya investigación sobre Sistema Penitenciario y Resocialización de Internos según Sexo en el Establecimiento Penal San Francisco de Asís – Puerto Maldonado 2017 – 2018, donde concluyen que el penado podría ser integrado nuevamente a la sociedad, siempre y cuando se dé la rehabilitación adecuada mediante diferentes actividades que le pueda generar una estabilidad emocional y trabajo digno para que satisfaga sus necesidades; sin embargo, esto es imposible de lograr debido a la idiosincrasia, y a que no existe una estructura adecuada ni los fondos económicos suficientes para el cumplimiento de estos beneficios.

Asimismo, señalan que se debería implementar un adecuado tratamiento y asistencia emocional en los centros penitenciarios, de esta manera existirá un delincuente menos en la sociedad. De las deficiencias del Sistema Penitenciario antes señaladas, emerge un problema relevante para nuestra investigación, pues en este contexto se puede observar que los internos y ex internos son vulnerables a recaer y continuar en el mundo delincencial.

Esta investigación es importante para nuestra tesis porque nos permite tomar una postura que plantee la figura del matrimonio civil para mejorar

los procesos de resocialización de la población penitenciaria promocionada al régimen de mediana y mínima seguridad.

Por lo tanto, coincidimos con Palacios (2017), quien mediante su tesis sobre La resocialización en el centro penitenciario de mujeres de Sullana en el período de los años 2010 – 2017, señaló que la socialización es entendida como un proceso formativo y que en el hombre que cometió un delito falló, aquí entra a tallar la resocialización comprendida como la nueva socialización del hombre que delinquiró, lo que significa formarlo otra vez para que asuma valores y conductas respetables.

1.2. Bases teóricas:

1.2.1. Teorías que explican la resocialización:

Palacios (2017), presenta tres teorías que explican el proceso de resocialización, de las cuales escogeremos una que consideremos acorde con el tema de nuestra investigación; primero encontramos la teoría retributiva donde se sostiene que:

La pena no tiene un fin, sino que es un fin en sí misma. Por ello se dice que esta es una teoría absoluta de la pena, no busca una finalidad en función de la cual aplicar una sanción, sino que tiene a la sanción como finalidad en sí misma.... Quien ha cometido un delito, ha causado un mal y, por tanto, debe sufrir un mal equivalente como forma de restablecer el orden social (p.91).

En otras palabras, si alguien infringe la ley y causa un daño entonces debe pagarlo con la cárcel y sufrir de la misma manera que sufrió la víctima.

En la teoría de prevención especial, Palacios (2017) señala que:

A través de esta teoría de la finalidad de la pena, se establece que esta servirá en varios sentidos: para garantizar a la sociedad que la persona que ha cometido un delito, no pondrá nuevamente en peligro el equilibrio social y que, además, una vez haya cumplido la pena tendrá herramientas suficientes para convivir pacíficamente, sin violar el orden jurídico (p.92).

A diferencia de la anterior teoría, esta nos explica que la pena como finalidad tiene varias funciones, entre ellas está asegurar a la sociedad que el individuo que haya ejecutado un delito cumpla una sanción, pues luego de ello no volverá a poner en peligro la paz de la sociedad porque después de cumplir la sanción aprenderá a vivir sin violar los derechos de los demás. La pena tiene como finalidad la resocialización del delincuente.

Aquí se puede observar la aparición del concepto de resocialización pues se señala que la pena debe servir para formar al delincuente que ha infringido la ley y así no reincida.

Finalmente, la teoría de prevención general sostiene que “el fin de la pena es evitar la comisión de delitos; es decir, que la pena

como amenaza coadyuva a mantener el orden social y la confianza en el ordenamiento jurídico” (Palacios, 2017, p.92).

La pena tiene la finalidad de prevenir la realización de un acto delictivo; en otras palabras, esta teoría nos explica que al existir una pena o sanción para los delitos cometidos, esto generaría temor en el delincuente y posiblemente evitaría que lo ejecute.

Por otro lado, mientras mayores y fuertes sean las penas, permite que la población delincuyente se dé cuenta del sufrimiento por el cual pasaría y por ende se abstendrían de cometer delitos, además de ello la sociedad se sentiría más segura.

De lo expuesto, concluimos que para esta investigación es importante tomar en cuenta la teoría de la prevención especial, pues explica mejor el proceso de resocialización del interno e interna luego de haber cometido un delito.

1.3. Marco conceptual:

1.3.1. El matrimonio civil:

Muñoz (2014), señala que para empezar a hablar del Matrimonio Civil, debemos remontarnos a la antigüedad y conocer cómo se concebía a la familia; es así que en la época de la revolución industrial existían tres instituciones que eran consideradas fundamentales para la construcción de una sociedad, entre ellas tenemos: a la familia, la iglesia, y la comunidad. En esta época la familia era entendida como unidad de producción; es decir, todos

los miembros de la familia trabajaban arduamente para producir (p.90).

Muñoz (2014), también considera que las instituciones de la iglesia y comunidad no eran ajenas a la familia, por el contrario, eran considerados como una extensión de ella. La familia tenía un orden jerárquico que era respetado, y estaban constituidos por los padres, hijos, abuelos, primos, tíos; es decir eran familias extensas. Por otro lado, en la sociedad moderna, el concepto o idea de familia cambió, en esta época ya existía la división del trabajo, lo que implicaba que cada persona realizaba distintas tareas o roles que no eran los mismos que cumplían dentro de la familia. Aquí la familia se convierte en nuclear, es decir estaba compuesta por los padres (cónyuges) y los hijos (p.94).

La Constitución Política del Perú, Art. 4, (1993), vela por la protección a la familia y promoción del matrimonio, por ello establece que:

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

En esta parte de la investigación, considero importante diferenciar al matrimonio civil del concubinato, pues según datos estadísticos

del INEI (2016) observamos que más del 43% de los internos e internas convivían antes de ingresar a un establecimiento penitenciario de nuestro país (p.73).

En éste sentido, la Constitución Política del Perú, Art. 5 (1993) define al concubinato (convivencia) como “La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable”.

Finalmente, el Código Civil, Art. 234 (1984), sobre el Derecho de la Familia, define al matrimonio como “La unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común...”

Si bien, el concubinato, unión de hecho o llamada también convivencia, es muy frecuente estoy convencida que la mejor opción es el matrimonio civil pues brinda una mayor estabilidad sentimental y económica, además la otorgar estatus y formalidad a la unión de la pareja y de la familia.

1.3.2. Impedimentos y requisitos del matrimonio civil:

El Código Civil peruano clasifica a los impedimentos matrimoniales de la siguiente manera:

Impedimentos Absolutos: No pueden contraer matrimonio: 1.- Los adolescentes. El juez puede dispensar este impedimento

por motivos justificados, siempre que los contrayentes tengan, como mínimo, dieciséis años cumplidos y manifiesten expresamente su voluntad de casarse. 2.- Los que adolecieren de enfermedad crónica, contagiosa y trasmisible por herencia, o de vicio que constituya peligro para la descendencia. 3.- Los que padecieren crónicamente de enfermedad mental, aunque tengan intervalos lúcidos. 4.- Los sordomudos, los ciegos sordos y los ciegos mudos que no poseen la capacidad para expresar su voluntad de manera indubitable. 5.- Los casados (Código Civil, Art. 241, 1984).

Debemos señalar que de presentarse cualquiera de las situaciones descritas en el párrafo anterior, la pareja que solicita el matrimonio civil por ningún motivo podrá realizarlo, en otras palabras, se torna imposible la celebración del matrimonio civil.

Impedimentos Relativos: No pueden contraer matrimonio entre sí: 1.- Los consanguíneos en línea recta. El fallo que condena al pago de alimentos en favor del hijo extramatrimonial no reconocido ni declarado judicialmente. 2.- Los consanguíneos en línea colateral dentro del segundo y el tercer grado. Tratándose del tercer grado el juez puede dispensar este impedimento. 3.- Los afines en línea recta. 4.- Los afines en el segundo grado de la línea colateral cuando el matrimonio que produjo la afinidad se disolvió por divorcio y el ex-cónyuge vive. 5.- El adoptante, el adoptado y sus familiares en las líneas y dentro de los grados antes

señalados. 6.- El condenado como partícipe en el homicidio doloso de uno de los cónyuges, ni el procesado por esta causa con el sobreviviente. 7.- El raptor con la raptada o a la inversa, mientras subsista el rapto o haya retención violenta (Código Civil, Art. 242, 1984).

Este tipo de impedimento solo abarca a un grupo determinado que cumple con el perfil antes descrito, por ejemplo, a las personas que poseen vínculo sanguíneo, de parentesco o de locura.

Respecto de los impedimentos establecidos en los numerales 6 y 7, debemos señalar que aquellos internos e internas que se encuentren reclusos en un Establecimiento Penitenciario por alguno de estos delitos, no podrían acceder al derecho del matrimonio. Es decir seguirá prevaleciendo estos impedimentos incluso para los internos e internas de los establecimientos penitenciarios del Perú.

Impedimentos Especiales: No se permite el matrimonio: 1.- Del tutor o del curador con el menor o el incapaz, durante el ejercicio del cargo, ni antes de que estén judicialmente aprobadas las cuentas de la administración. 2.- Del viudo o de la viuda que no acredite haber hecho inventario judicial, con intervención del Ministerio Público, de los bienes que esté administrando pertenecientes a sus hijos o sin que preceda declaración jurada de que no tiene hijos bajo su patria potestad o de que éstos no tienen bienes. 3.- De la viuda, en tanto no transcurran por lo menos trescientos días

de la muerte de su marido, salvo que diere a luz. Esta disposición es aplicable a la mujer divorciada o si su matrimonio es invalidado (Código Civil, Art. 243, 1984).

Este tipo de impedimento tiene la opción de una vez subsanada la observación realizada por los profesionales de las oficinas de Registro Civil de las Municipalidades o luego de haber transcurrido el plazo señalado por la norma antes descrita, cabe la posibilidad que la pareja pueda contraer matrimonio civil.

Respectos de los requisitos para contraer matrimonio, nuestro Código Civil señala lo siguiente:

Formalidades y Requisitos: Declarar su voluntad de casarse, oralmente o por escrito, ante el alcalde. Presentar los documentos solicitados (copia de DNI, partidas de nacimiento original, declaración jurada). Contar con dos testigos mayores de edad. Pasar por un examen médico prenupcial. Publicar el edicto municipal que anuncia el matrimonio. Realizar el pago por el servicio de ceremonia (Código Civil, Art. 248, 1984).

1.3.3. Deberes y derechos de los cónyuges:

Los deberes y derechos de los cónyuges en general y como requisito son leídos y aceptados en la ceremonia de matrimonio civil, se encuentran establecidos en el Título II del Código Civil Peruano.

En ese sentido, de fomentarse la celebración de matrimonios civiles en los establecimientos penitenciarios, queremos demostrar cuán beneficioso para el proceso de resocialización sería que el interno e interna pueda concientizarse y cumplir las obligaciones matrimoniales.

Considero que en los programas de tratamiento penitenciario se debería incentivar, a los internos e internas, a capacitarse y trabajar para que apoyen económicamente a sus familias.

Respecto de las obligaciones comunes frente a los hijos, el Código Civil, Artículo 287º (1984) establece que “Los cónyuges se obligan mutuamente por el hecho del matrimonio a alimentar y educar a sus hijos”.

Esta obligación impulsaría que el interno e interna trabaje para que apoye económicamente a su familia. Por lo tanto, también es necesario formular e implementar programas de tratamiento penitenciario que promuevan el trabajo remunerado dentro de los establecimientos penitenciarios.

El Código Civil, Artículo 288º (1984) trata sobre los deberes recíprocos de los cónyuges y establece que “Los cónyuges se deben recíprocamente fidelidad y asistencia”.

Esta obligación favorecería positivamente a la estabilidad emocional del interno e interna convirtiéndose en un soporte y motivación para su pronta resocialización.

Sobre el deber de cohabitación, el Código Civil, Artículo 289º (1984) señala que:

Es deber de ambos cónyuges hacer vida en común en el domicilio conyugal. El Juez puede suspender este deber cuando su cumplimiento ponga en grave peligro la vida, la salud o el honor de cualquiera de los cónyuges o la actividad económica de la que depende el sostenimiento de la familia.

Esta obligación puede ser materia de discrepancia pues al encontrarse en prisión muchos podrían creer que no existe la cohabitación, sin embargo considero que la pareja si posee un domicilio conyugal y está ubicado en el lugar donde vive la pareja que se encuentra en libertad, mientras el interno e interna cumple su pena en el establecimiento penitenciario; por otro lado, para garantizar la unión de la pareja y unión familiar, existen las visitas intimas al penal (venustario) que se programan entre 2 a 3 veces por semanas lo que permitiría a la pareja convivir el mayor tiempo posible.

El Código Civil, Art. 290º (1984) establece la Igualdad en el gobierno del hogar, con esto quiere señalar que:

Ambos cónyuges tienen el deber y el derecho de participar en el gobierno del hogar y de cooperar al mejor desenvolvimiento de este. A ambos compete igualmente, fijar y mudar el domicilio conyugal y decidir las cuestiones referentes a la economía del hogar.

De esta manera se involucraría al interno e interna en las cuestiones referentes a la economía del hogar y lograr que sea consciente de la importancia de su aporte tanto afectivo como económico para su familia.

Respecto de la representación de la sociedad conyugal, el Código Civil, Artículo 292º (1984), establece que:

La representación de la sociedad conyugal es ejercida conjuntamente por los cónyuges, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Procesal Civil. Cualquiera de ellos, sin embargo, puede otorgar poder al otro para que ejerza dicha representación de manera total o parcial. Para las necesidades ordinarias del hogar y actos de administración y conservación, la sociedad es representada indistintamente por cualquiera de los cónyuges. Si cualquiera de los cónyuges abusa de los derechos a que se refiere este Artículo, el Juez de Paz Letrado puede limitárselos en todo o parte. La pretensión se tramita como proceso abreviado.

El mismo artículo nos señala la posibilidad de otorgar un poder al otro para que ejerza esta representación, en este caso el interno e interna otorgaría el poder al cónyuge que se encuentra en libertad.

Finalmente, Código Civil, Art. 294º (1984), señala que:

En la representación unilateral de la sociedad conyugal, uno de los cónyuges asume la dirección y representación de la sociedad: 1.- Si el otro está impedido por interdicción u otra causa. 2.- Si se ignora el paradero del otro o este se

encuentra en lugar remoto. 3.- Si el otro ha abandonado el hogar.

En este artículo, claramente el Numeral 1 señala la posibilidad de que uno de los cónyuges asuma la dirección y representación de la sociedad, mientras otro cónyuge cumple su condena en la cárcel.

De lo expuesto, observamos que no existe impedimento para que un interno e interna no pueda cumplir con los deberes y derechos que nacen del matrimonio civil; por el contrario, como he demostrado en el pequeño comentario realizado después de cada artículo, estas obligaciones servirían como una motivación para que el interno e interna se capacite y trabaje dentro del establecimiento penitenciario y así poder apoyar económicamente a su familia, además de aportar con un pequeño porcentaje al centro penitenciario para cubrir sus gasto de alojamiento y comida.

Debemos entender la importancia de que un interno e interna aprenda una profesión u oficio y genere sus propios recursos, pues este sector de la población debe sentirse útil para su familia y la sociedad, además de no volver a ser una carga para el estado.

Por ello reafirmamos la necesidad de formular una Política de Resocialización la cual debe estar acompañada de un Plan de Acción Intersectorial que permita implementar programas de tratamiento para la capacitación y promoción del trabajo remunerado dentro del establecimiento penitenciario.

1.3.4. Ejecución de la pena:

Respecto de la ejecución de la pena, nuestro ordenamiento jurídico ha implementado el Código de Ejecución Penal aprobado mediante Decreto Legislativo N° 654 y promulgado el 31 de julio de 1991.

El Código de Ejecución Penal, Artículo 2° (1991) señala que “La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente”.

La reeducación, consiste en enseñar nuevamente algo que se había aprendido mal o que simplemente nunca se aprendió. Para ello, se debe utilizar una serie de herramientas y técnicas que permita volver a formar al interno e interna y así pueda reinsertarse a la sociedad cuando cumpla su pena y salga en libertad.

Los profesionales especializados que laboran en el INPE tienen la tarea de realizar un análisis sociocultural y socioeducativo del interno e interna, para que mediante la implementación de programas de tratamientos adecuados pueda desarrollar sus capacidades emocionales, su personalidad y aprender una profesión u oficio que les permita generar recursos económicos dentro del penal para apoyar a sus familias (Código de Ejecución Penal, 1991).

El autor Edgardo Rotman, citado en Muñoz (2019), señala que:

La rehabilitación penitenciaria tuvo sus orígenes en una concepción del crimen entendido como el resultado de la corrupción de los códigos morales, la familia y la iglesia. En este contexto, el ideal rehabilitador surgió como un ejemplo válido de comportamiento para todos los miembros de la sociedad (p. 17)

En otras palabras, la rehabilitación consiste en las acciones pertinentes que se tomen para la habilitación de un interno e interna al estado anterior a la comisión del delito por el cual fue condenado. En otras palabras, con la rehabilitación permitiremos que el interno e interna cambie de actitud frente a la antigua vida delincencial que llevaba y practique una conducta adecuada y aceptada por la sociedad en la cual vivimos (Código de Ejecución Penal, 1991).

Finalmente, la reincorporación del liberado a la sociedad, llamado también reinserción social, con esto permitiremos que el interno e interna, luego de haber cumplido su pena, se incorpore nuevamente a la comunidad, y para ello debe estar preparado y afianzado pues la finalidad de haber sido condenado e internado en un establecimiento penitenciario es que el interno e interna aprenda la lección, cambie de actitud y se sienta preparado para afrontar una nueva vida con responsabilidades frente a la sociedad (Código de Ejecución Penal, 1991).

1.3.5. Proceso de resocialización:

Para poder definir el término resocialización es fundamental entender qué es la socialización, por socialización entendemos que es el proceso mediante el cual permite al ser humano vivir en sociedad. La socialización nos permite adoptar una cultura, costumbres, normas, reglas, creencias, ideologías, valores, etc.; con los cuales las personas pueden compartir y desempeñarse con su entorno social (Yubero, 2004, p. 1).

Ahora bien, cuando una persona no cumple las reglas, normas, costumbres, etc. comete un delito o falta que debe ser sancionada, y con ello se genera la necesidad que dicha persona vuelva a aprender las capacidades necesarias y adecuadas para que nuevamente sea aceptada en su sociedad y mantenga una convivencia pacífica.

Autores como Martínez (2014) definen el término “resocialización” como el proceso que se origina con el periodo en prisión del condenado, en el cual un grupo de profesionales de diversas ramas en coordinación con los trabajadores del establecimiento penitenciario, procuran que el interno e interna tome conciencia de sus acciones delictivas, de las consecuencias que ello ocasionó como por ejemplo el dolor de sus familiares y sufrimiento de la víctima; esto con la finalidad de fomentar un cambio de actitud, respeto por las leyes, así como consolidar sus capacidades de convivencia en sociedad (p.27).

1.3.6. Política penitenciaria de resocialización

Es un conjunto de modelos propuestos por especialistas, mediante el cual el Estado organiza las respuestas necesarias al fenómeno criminal, su respectiva corrección y reinserción social; en otras palabras, la Política Penitenciaria de Resocialización, es un instrumento de gestión que contiene un diagnóstico minucioso de la problemática actual del sistema penitenciario en un país y propone estrategias de tratamiento orientadas a la prevención, represión y resocialización (Solís, 2018, p. 35).

La Política Nacional Penitenciaria al 2030 viene acompañada de un Plan de Acción que agrupa un conjunto de programas de tratamiento penitenciario con la finalidad de corregir al delincuente y brindarle una nueva oportunidad de reintegrarse a la sociedad y evitar que reincida.

1.3.7. Elementos del tratamiento penitenciario:

A. Organización del sistema penitenciario

En el Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos MINJUS dirige y controla, técnica y administrativamente, el sistema penitenciario; sin embargo, el órgano rector del sistema penitenciario es el Instituto Nacional Penitenciario del Perú - INPE dirigido por el Consejo Nacional Penitenciario (ROF del INPE, 2007).

El 29 de noviembre del 2011 se promulgó la Ley N° 29807, mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Política Criminal el cual se encuentra adscrito al MINJUS y cuya finalidad es planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado.

La Ley N° 29807 establece que dicho consejo se encuentra integrada por: el Ministro de Justicia, un representante del Congreso de la República, el Presidente del Poder Judicial - PJ, el Fiscal de la Nación - FN, el Ministro del Interior - MININTER, Defensor del Pueblo - DP, Presidente del Consejo Nacional Penitenciario - PCNP, Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - PANGR, Alcalde de Lima - AMPE, Representante de la Asociación de Municipalidades, Director general de la Policía Nacional del Perú - PNP, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, Representantes de las Facultades de Derecho de las Universidades del Perú.

Para una mejor administración del sistema penitenciario a nivel nacional, el INPE ha creado las siguientes oficinas regionales: Región Norte Chiclayo, Región Nor Oriente San Martín, Región Lima, Región Oriente Pucallpa, Región Centro Huancayo, Región Sur Oriente Cusco, Región Sur Arequipa, Región Altiplano Puno; en cada región se encuentran distribuidos los 68 Establecimiento Penales. Cada Oficina Regional cuenta con un Director y

profesionales, personal administrativo, y personal de vigilancia (ROF del INPE, 2007).

B. El personal penitenciario

El personal penitenciario en nuestro país, está constituido por el grupo de personas que laboran en la organización, funcionamiento y vigilancia del establecimiento penitenciario; así como en los programas de tratamiento penitenciario que ofrecen.

Según las funciones que desempeñan pueden clasificarse en el personal directivo, personal administrativo, personal técnico y personal de vigilancia. Algunos tendrán contrato de trabajo estable y otro serán contratados por periodos de tiempo determinados y sus funciones se encuentran establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la institución (ROF del INPE, 2007).

Considero de suma importancia conocer y elegir bien al personal que laborará en el establecimiento penitenciario pues ellos mantendrán contacto directo con los internos e internas del penal y serán los responsables de controlar, apoyar y atender sus necesidades principales; así como desarrollar las estrategias y objetivos de la Política Nacional Penitenciaria y Plan de Acción respectivo.

Entre los profesionales especializados tenemos, médicos, psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, asistentes legales, entre otros; cuyos conocimientos y aportes son de suma importancia pues evaluarán la salud física y mental del interno e interna además de desarrollar los programas de tratamiento penitenciario que son base para la resocialización y futura reinserción social.

De la administración de la logística, recursos, espacio físico y alimentación de los internos e internas se encarga el Director del Penal, quien es la máxima autoridad administrativa dentro del penal; si bien, actualmente se observa algunas deficiencias en este nivel pues los establecimientos penitenciarios se encuentran sobrepoblados, no cuentan con espacios físicos de recreación, estudio y trabajo para los internos e internas; además de existir muchas quejas respecto de la alimentación y cuidados de salud (INPE, 2019).

Finalmente, la capacitación y preparación del personal penitenciario se encuentra a cargo del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios – CENEP, bajo la dirección del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Este centro se encuentra ubicado frente del penal Sarita Colonia en la Provincia Constitucional del Callao (Código de Ejecución Penal, 1991).

C. Clasificación penitenciaria

El Código de Ejecución Penitenciario vigente establece que el Sistema Penitenciario Peruano primero realiza una clasificación entre los internos procesados, sentenciados o condenados y los especiales. En los establecimientos penitenciarios donde se encuentran internados los procesados funcionan centros de observación y clasificación, aquí los profesionales especializados los evalúan constantemente y clasifican (Código de Ejecución Penal, 1991).

Por otro lado, el Código de Ejecución Penal, artículo 66 (1991), establece que:

El equipo técnico de tratamiento clasificará al interno teniendo en cuenta su personalidad, antecedentes individuales, familiares, sociales, delictivos, duración de la pena y medida de seguridad, en su caso, en una de las siguientes categorías: 1. Fácilmente readaptable. 2. Readaptable. 3. De difícil readaptación. Además de señalar el establecimiento al que debe ser destinado el interno; y determinar el programa de tratamiento.

Respecto de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad, se encuentran clasificadas en un Establecimiento Penitenciario exclusivo para mujeres y el personal a cargo de su vigilancia y seguridad también es femenino, con

excepción de la asistencia legal, médica, psicológica que pueden ser profesional del sexo masculino.

Cabe señalar que, dentro de los establecimientos penitenciarios no deberían existir privilegios ya que se encuentra prohibido diferenciar o discriminar entre internos e internas, simplemente se debe respetar las reglas de clasificación según los delitos cometidos y grado de peligrosidad.

Esta clasificación me parece importante pues los internos e internas presentan diferentes problemas ya sean psicológicos, físicos, de adicción a las drogas o alcoholismo; por lo tanto, según el diagnóstico realizado por los profesionales deben ser clasificados y asistidos periódicamente mediante un adecuado programa de tratamiento penitenciario.

D. La relación familiar

Wills y Shinar, citados en Ibáñez y Pedrosa (2018), clasifican el apoyo que brinda la familia durante la estadía del interno, en:

- a) Emocional (empático, dar a poyo, saber escuchar, dar indicaciones); b) instrumental (ayuda práctica); c) informativa (proporcionar conocimiento e información); d) compañía (actividades sociales y de

ocio); e) validación (retroalimentación sobre el comportamiento), siendo que, el apoyo emocional modifica la valoración de las amenazas de los acontecimientos vitales, mejora la autoestima, reduce la ansiedad y/o la depresión, y motiva para salir adelante. (p. 7).

Estoy totalmente convencida de la importancia de fortalecer los lazos afectivos entre el interno e interna y su familia, pues esta juega un rol muy importante en la resocialización evitando su aislamiento y soledad. La familia desarrolla un vínculo sentimental y afectivo muy fuerte con el interno e interna y es claro que todas las personas necesitamos de afecto y motivación para vivir.

Además, cuando una persona se encuentra privada de su libertad, ya sea porque se encuentra llevando un proceso judicial o porque está cumpliendo una condena, tiene mucho tiempo a solas para reflexionar sobre las consecuencias que ha originado su mala conducta, extrañar a su familia y seres queridos.

Si bien es cierto, en algunos casos su familia los visita en el establecimiento penitenciario entre una o dos veces por semana; también es cierto, que con el transcurso de los meses y años, por diversos motivos, muchos dejan de visitarlos originando inestabilidad emocional en el interno e interna.

Ante lo cual se puede observar que:

Las visitas constituyen uno de los principales vínculos establecidos entre el interno e interna y la familia. Estas visitas proporcionan un espacio para las demostraciones de afecto, cuidado y compromiso propios de la familia y resultan claves para el proceso de resocialización del interno (Ibáñez y Pedrosa, 2018, p. 8)

Por lo tanto, considero fundamental que se cree un programa de tratamiento que involucre más a la familia y de esta manera aprovechar el apoyo moral y afectivo que le brinda la familia para que sirva como motivación en el interno e interna, le ayude a recapacitar, cambiar de conducta, aprender un oficio o profesión dentro del penal y así pueda general recursos económicos para apoyar a su familia y pagar sus reparaciones civiles.

Si logramos que el interno e interna aprenda a trabajar honradamente dentro del penal, le será mucho más fácil reinsertarse a la sociedad luego de que cumpla su condena pues podrá conseguir trabajo de manera decente y desenvolverse como cualquier ciudadano; además de ello, el sentirse útil para su familia lo ayudará a creer en él y que su entorno social vuelva a confiar y aceptarlo.

Finalmente, debemos señalar que la familia es la primera opción de hogar que tiene el interno e interna luego de

cumplir su condena, la familia es un motor importante que lo ayudará a no reincidir y mantendrán coordinación directa con la asistencia post penitenciaria para el acompañamiento y supervisión del liberado.

E. La educación penitenciaria

La Política Penitenciaria y de Resocialización considera a la educación como un elemento importante del tratamiento penitenciario, y a lo largo de los años ha intentado crear e implementar diversos programas educativos que motive a los internos e internas a querer capacitarse.

No debemos olvidar que la reeducación del interno e interna constituye un fin del sistema penitenciario de nuestro país, pues no sólo debe brindar acceso a capacitación académica, sino que fomentará la educación artística, la formación moral - cívica y las prácticas deportivas del interno, los cuales son importantes para su resocialización (Código de Ejecución Penal, 1991, Art. 87).

Por lo tanto, para lograr este fin, es necesario que el INPE firme convenios con instituciones educativas nacionales e internaciones que permita la educación y capacitación de la población penitenciaria; pues no debería existir ningún interno e interna que al cumplir su condena no cuente por lo menos con educación secundaria completa además de

aprender un oficio o profesión en el mejor de los casos (INPE, 2018).

Ante esta situación, el gobierno peruano en el año 2017 promulgó el Decreto Legislativo N° 1343 “Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas”, cuya finalidad es cumplir con el propósito de la pena a través de la realización de actividades productivas para ayudar a la resocialización del condenado mediante su capacitación en diversas actividades laborales.

En ese sentido, las instituciones involucradas deben unir esfuerzos para brindar los recursos y facilidades necesarias para la capacitación de la población penitenciaria y de esta manera lograr su futura reinserción social y laboral (Código de Ejecución Penal, 1991, Art. 89).

F. El trabajo penitenciario

En la etapa de resocialización del interno e interna, el trabajo penitenciario es considerado un elemento primordial para la resocialización y futura reinserción social, pues permitiría que el liberado pueda acceder a un puesto de trabajo de manera honrada, cubra sus necesidades, apoye económicamente a su familia y pueda pagar su reparación civil (Código de Ejecución Penal, 1991, Art.71).

Muchos internos e internas manifiestan que “la falta de oportunidades de trabajo” o el simple hecho de no tener una profesión o conocer un oficio los ha conllevado a delinquir para conseguir dinero de manera fácil y rápida (Aguilar, J., 2019, 7 min).

Por lo tanto si logramos motivar al interno e interna a que se capacite y desarrolle actividades laborales dentro del penal generaremos en él un hábito y ganas de superación; además de ello, incentivaremos en los demás internos e internas el deseo de trabajar, mantenerse activos y útiles, de esta manera combatiremos la ociosidad que es una de las principales causas de la delincuencia.

Dentro del establecimiento penitenciario, los internos e internas pueden trabajar como cocineros, panaderos, carpinteros, electricistas, zapateros, peluqueros, barberos, etc. Sumado a ello, el INPE implementa un taller de inducción dirigido a todos los reclusos que se encuentran próximos a cumplir su condena y saldrán en libertad, con el objetivo de brindar asesoría y apoyo en el proceso de inserción laboral y desarrollo económico (INPE, 2018).

Asimismo, es necesario señalar que tanto los gobiernos regionales como los gobiernos locales tienen el deber de ayudar al liberado en dicha reinserción laboral.

Por otro lado, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con el INPE, tienen la consigna de

publicar en su página web institucional el requerimiento de personal que haya cumplido su condena. A esta labor se suma el Ministerio de la Producción quien a través de su página web brinda información acerca de las facilidades y requisitos para la formalización de empresas, capacitaciones sobre financiamientos y administración (INPE, 2018).

G. La asistencia post penitenciaria

Actualmente la sociedad desconfía y rechaza a las personas que luego de haber cumplido una condena se encuentran nuevamente en libertad, pues consideran que las cárceles en nuestro país no rehabilitan o reeducan positivamente al interno e interna, por el contrario los convierten en expertos delincuentes que muchas veces reinciden.

Es aquí donde la asistencia post penitenciaria, a cargo de profesionales como los asistentes sociales, deben actuar y apoyar al ex reo para que no se sienta marginado ni aislado por la sociedad; por el contrario, ayudarlo a mantenerse seguro de su cambio de vida, de los valores aprendidos, y de que posee las condiciones y herramientas necesarias para reinsertarse a la sociedad (Código de Ejecución Penal, 1991).

1.3.8. Programas de tratamiento penitenciario

Los programas de tratamiento penitenciario son diseñados e implementados con el objetivo de reeducar, rehabilitar y

reincorporar al recluso en la sociedad, su fin es la resocialización del interno e interna.

Estos programas son desarrollados dentro de los establecimientos penitenciarios ya sea de manera individual o grupal dependiendo del diagnóstico realizado a cada interno e interna y de las necesidades de tratamiento para su readaptación (Código de Ejecución Penal, 1991, Literal c, Art. 66).

Para la ejecución de los programas de tratamiento penitenciarios los profesionales especializados programan una serie de actividades donde utilizan diversas herramientas y métodos como asistencia psicológica, psiquiátrica, médica, pedagógica, laboral y social; dependiendo de las características e intereses de cada interno e interna, pues recordemos que su participación es voluntaria (Código de Ejecución Penal, 1991, Art. 90).

En ese sentido, la Política Nacional Penitenciaria al 2030, presenta los siguientes programas de tratamiento penitenciario para la resocialización del interno e interna, bajo el régimen cerrado:

A. Programa INPE/DEVIDA

Este programa tiene como finalidad disminuir el consumo de sustancias ilícitas como las drogas y fortalecer las capacidades de los reclusos para evitar su recaída.

En el desarrollo del programa se realizan actividades de tratamiento terapéutico para que cambien el estilo de vida del interno e interna.

Esta dirigido a la población penitenciaria intramuros consumidora y dependiente de drogas ilegales (Política Nacional Penitenciaria al 2030, p. 58).

B. Tratamiento para agresores sexuales (TAS)

Busca disminuir la tasa de víctimas y prevenir la comisión de delitos graves que se deriven de éstos como puede ser los seguidos de muerte. Dirigido a una población focal, sentenciados primarios reclusos por delitos sexuales. (Política Nacional Penitenciaria al 2030, p. 58).

C. Creando rutas de esperanza y oportunidad (CREO)

Dirigido a internos e internas entre 18 a 29 años que se encuentren condenados por delitos primarios, no presenten problemas de adicción ni psicológicos.

Este programa busca el apoyo de los gobiernos regionales y locales para facilitar profesionales especializados que permitan capacitar a los reclusos (as) dentro de los establecimientos penitenciarios; ya sea: en confección, serigrafía, carpintería, etc. (Política Nacional Penitenciaria al 2030, p. 58)

D. Programa de intervención CHASCA

Dirigido a la población con altos factores de riesgo, es decir, para la población penitenciaria con problemas de consumo de drogas y enfermos de TBC. Actualmente solo se tiene implementado en el Centro Penitenciario Lurigancho (Política Nacional Penitenciaria al 2030, p. 58).

Luego de haber analizado cada programa de tratamiento presentado en el Plan Nacional de la Política Penitenciaria al 2030, se debe saludar el esfuerzo e iniciativa en el diseño e implementación de cada una de ellos. Sin embargo se puede apreciar que solo ayudaría a un grupo pequeño de internos (as) que voluntariamente participarían en dichos programas. También es cierto que por la falta de presupuesto no se implementaría en todos los establecimientos penitenciarios de nuestro país.

Además, el sistema penitenciario peruano no cuenta con el suficiente personal especializado, ni con la infraestructura adecuada para el desarrollo de los programas. A esto se suma la falta de interés que muestran los internos e internas para participar (CEAS, 2006).

Otro punto importante es que de los 4 programas de tratamiento penitenciario ninguno involucra a la familia en sus actividades; sin embargo, considero que la familia es un pilar fundamental para la resocialización del interno (a) por lo cual debería brindársele una mayor atención al fortalecimiento del vínculo familiar.

En ese sentido, creo importante que en el futuro se pueda diseñar e implementar un programa que sea exclusivo para el tratamiento del interno e interna con su familia, pues los lazos afectivos que mantiene con la familia puede ser la motivación que necesita para cambiar de conducta, reforzar su personalidad y tener las ganas de superación como capacitarse y trabajar.

Por otro lado, no se puede olvidar que la familia es la primera opción de hogar que tiene el interno (a) al salir en libertad además que servirá como agente de vigilancia para evitar que el liberado reincida; entonces, es de suma importancia preparar a la familia, mantenerlos unidos, fortalecer sus vínculos afectivos y que exista una buena comunicación para el acompañamiento post penitenciario.

1.3.9. Población penitenciaria en el Perú:

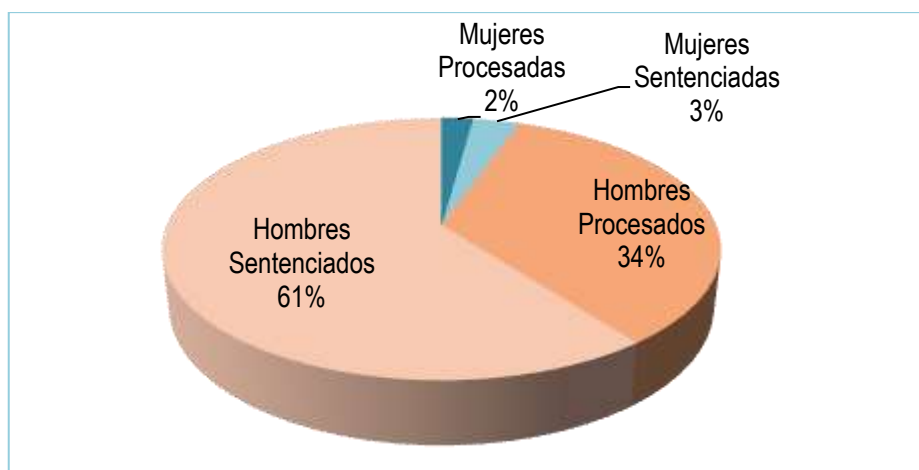
Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas que se encuentran en los penales, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semilibertad ó liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, que son atendidas en los establecimientos de medio libre (INPE, 2019, p.3).

Según el INPE, la población del sistema penitenciario a octubre de 2019 es de 124143 personas. De ellos, 95494 se encuentran en penales al tener mandato de detención judicial o pena privativa de

libertad efectiva, mientras que 28649 personas asisten a establecimientos de medio libre (INPE, 2019, p. 4).

Sin embargo, para efectos de la presente investigación sólo nos referimos a la población penitenciaria que se encuentra recluida en los 68 penales a nivel nacional. En esta línea de investigación tenemos que, de los 95494 internos e internas que se encuentran en los establecimientos penitenciarios, 34983 se encuentran procesados (36.63%) y 60511 se encuentran condenados (63.37%), a octubre de 2019 (INPE, 2019, p. 6).

Gráfico N° 01
Población penitenciaria a octubre de 2019



*Fuente: Información brindada por la Unidad de Registro Penitenciario del INPE 2019
Elaboración propia*

A. Población penitenciaria según el delito y situación jurídica

Con la intención de poder analizar los delitos más comunes, presentaré un listado de los delitos cometidos por la población penal del Perú según estadísticas del INPE a octubre de 2019:

Cuadro N° 01

Población penitenciaria según delito y situación jurídica

DELITO	TOTAL	PROCESADO	SENTENCIADO
Robo agravado	24377	8398	15979
Tráfico ilícito de drogas	8030	3204	4826
Robo agravado grado de tentativa	5087	1795	3292
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4953	2210	2743
Tráfico ilícito de drogas - Formas agravadas	3316	959	2357
Tenencia ilegal de armas	3078	1166	1912
Hurto agravado	2949	1053	1896
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2920	1133	1787
Microcomercialización o microproducción	1400	486	914
Hurto agravado - grado de tentativa	1255	370	885
Extorsión	1186	398	788
Lesiones graves	748	269	479
Secuestro	745	215	530
Asociación ilícita para delinquir	664	510	154
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2643	1020	1623
Actos contra el pudor	1515	527	988
violación sexual de menor de edad	9406	2844	6562
violación sexual	4233	1093	3140
Homicidio calificado - asesinato	3042	887	2155
Homicidio simple	1461	397	1064
Otros delitos	12486	6049	6437
TOTAL	95494	34983	60511

Fuente: Información brindada por la Unidad de Registro Penitenciario del INPE 2019

Elaboración propia

Del Cuadro N° 01 se observa que el delito de “robo agravado” es el más común por el cual 24,377 ciudadanos actualmente se encuentran procesados y condenados, seguido de otros delitos como “tráfico ilícito de drogas” con un total de 8,030 internos.

Otro de los delitos que llama mi atención es el “incumplimiento de la obligación alimentaria” pues en el Cuadro N° 01 se puede observar que a octubre de 2019 existe un total de 2920 procesados y condenados, esta cifra considerable necesita especial atención por ser una necesidad básica del menor. Aquí es necesario formalizar y reforzar los lazos familiares que permitan al padre entender el rol paternal que cumple en el hogar, así como los deberes que la ley exige como alimentación, vestido, estudio, salud, etc.;

Del cuadro citado, también se aprecia que existen otros delitos como: tenencia de armas, hurto agravado, microcomercialización y microproducción, extorsión, lesiones graves, secuestros etc., que en su totalidad representan el 74.3% de la población penal. Si bien este sector origina un daño a la sociedad estoy convencida que con programas adecuados de tratamiento penitenciario es posible su resocialización; además, considero que los internos por éstos delitos no significan un riesgo para la familia o pareja, por ende podrían encontrarse aptos para contraer matrimonio civil.

Por otro lado, si nos referimos a delitos como: actos contra el pudor en menores de 14 años, actos contra el pudor, violación sexual de menor de edad, violación sexual, homicidio calificado, y homicidio simple; considero que este sector que representa el 25.7% de la población total de sentenciados, debe tener un tratamiento mucho

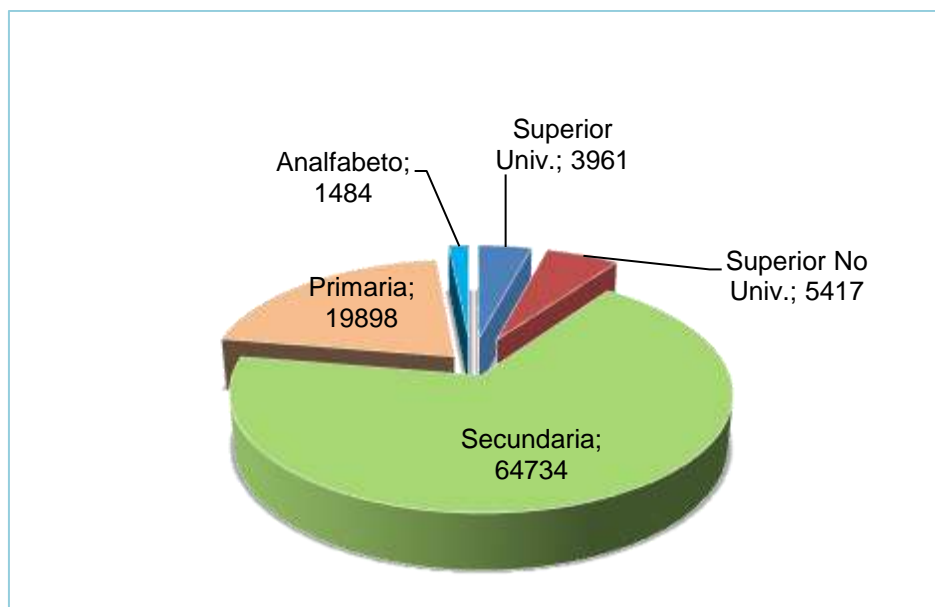
más especial pues implica que estas personas tiene un daño psicológico mucho más complejo que necesita ser monitoreado constantemente, por lo tanto no podrían contraer matrimonio civil hasta recuperarse totalmente.

B. Población penitenciaria según el grado de instrucción al ingresar al penal

Para lograr que un interno e interna pueda trabajar dentro del penal, este debe poseer conocimiento mínimos de un oficio o profesión, según estadísticas del INPE a octubre de 2019, el grado de instrucción de la población penal al momento de ingresar es:

Grafico: 02

Población penitenciaria por grado de instrucción



*Fuente: Información brindada por la Unidad de Registro Penitenciario del INPE 2019
Elaboración propia*

De los datos consignados en el grafico anterior se concluye que sólo el 4% de la población penal tiene estudios superiores universitarios y el 5% tiene estudios superiores no universitarios; por lo tanto la población que posee una carrera profesional o técnica es inferior a los 84,632 internos e internas que solo tienen estudios primarios y secundarios, sin contar a los 1,484 analfabetos.

Estas cifras demuestran el arduo trabajo en educación y capacitación que se tiene que realizar en este sector de la población, pues no es posible que en pleno siglo XXI exista personas analfabetas; además, para que puedan recibir capacitación en un oficio simple mínimamente deben saber leer, escribir y contar.

Considero que estas deficiencias se pueden suplir con un Plan de Acción Nacional que incluya programas integrales de capacitación, trabajo, y fortalecimiento de los lazos familiares.

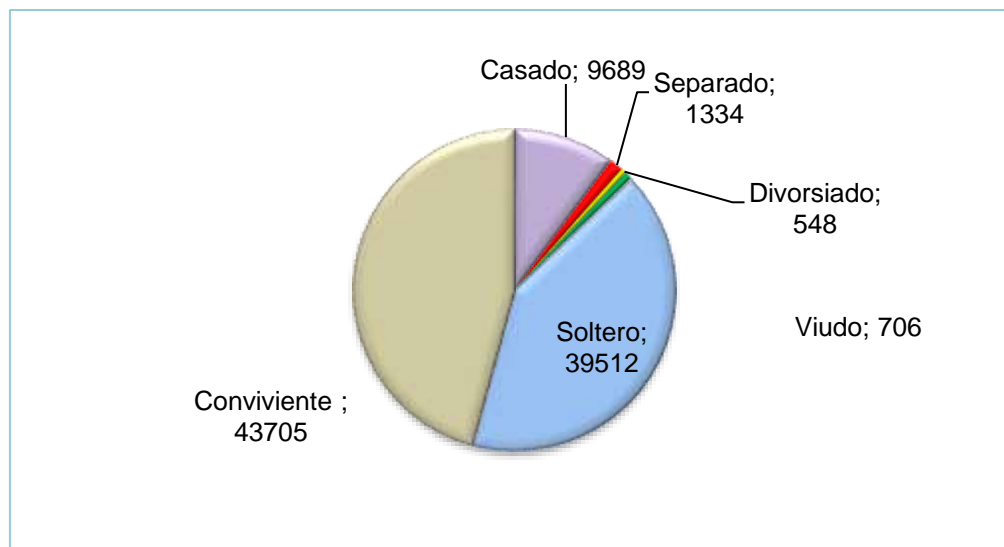
C. Población penitenciaria según estado civil

El estado civil es importante pues esto nos permitirá conocer y determinar la situación jurídica de una persona, así como las relaciones familiares que provienen del matrimonio civil o parentesco que generan derechos y obligaciones en la sociedad.

Líneas arriba mencioné la importancia de implementar programas integrales en los establecimientos penitenciarios, siendo uno de ellos el “Fortalecimiento familiar”; en ese sentido, quiero hacer un

pequeño paréntesis acerca del tema; pues estoy convencida que todos los seres humanos actuamos y nos desarrollamos bajo ciertas motivaciones; por lo tanto considero importante la formalización y unión familiar para el interno e interna, pues la familia en estos casos será la motivación principal para su resocialización.

Gráfico: 03
Población penitenciaria según estado civil



Fuente: Información brindada por el INPE 2019

Elaboración propia

Del Gráfico N° 03 se puede observar que el actualmente el 45.8% del total de la población penitenciaria mantiene una relación sentimental de convivencia, y sólo el 10.1% de la población penitenciaria ha formalizado su unión mediante el matrimonio civil.

Por lo tanto, se evidencia una necesidad de apoyar la unión familiar de aquellos internos (as) que desean formalizar su unión de hecho y de esta manera sentirse seguros que cuando cumplan su pena y salgan del penal tendrán una pareja y una familia que los espera; además de motivarlos a cumplir desde el penal con los deberes de esposo y si fuera el caso de padre.

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Planteamiento del Problema

En el derecho comparado y europeo existen numerosos casos en los que el derecho a contraer matrimonio civil se vincula al derecho de fundar una familia. Si bien es cierto, la familia matrimonial no es la única forma de familia posible; también es cierto que la unión matrimonial en sí siempre ha de ser considerada como familia (Urias, 2008, p.892).

En tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; el derecho a la protección de la familia aparece regulado sin limitaciones en cuanto a las personas que se encuentran internadas en un establecimiento penitenciario. De estos tratados se deduce que el matrimonio es una facultad y derecho, por ello las instituciones del Estado se encuentran obligadas a garantizar dicho derecho reconocido bajo el principio de la igualdad de las personas. Por lo tanto, en el caso de las personas recluidas en un penal, el sistema penitenciario es quien debería brindar las facilidades para que puedan acceder al derecho del matrimonio (López, M. 2015, p. 160).

En el Perú se ha investigado y escrito muy poco sobre el tema, me remito a 75 años atrás, cuando Reyna (1945) señaló que nuestro ordenamiento jurídico no especifica sobre si los reclusos pueden o no contraer matrimonio civil, aunque señala que doctrinariamente o por costumbre pueden hacerlo (p.14).

Asimismo, Méndez (2013), señaló que:

La reclusión se ha convertido en una respuesta casi automática, en lugar de una medida de último recurso, y que los sistemas penitenciarios de la mayoría de los países ya no están orientados a la reforma y rehabilitación social de las personas condenadas, sino que su finalidad es simplemente castigar a las personas que han infringido la ley penal mediante su encarcelamiento (citado en UNODC, 2015, p.2).

Sumado a esto, la Comisión Episcopal de Acción Social - CEAS (2006), informó que el tratamiento en las cárceles peruanas se encuentra lejos de cumplir con las exigencias mínimas de la ley. Entre las causas tenemos: el insuficiente personal penitenciario y profesionales, la falta de recursos logísticos, malas condiciones de infraestructura, deficiente clasificación de internos ya sea en primarios, reincidentes, bandas organizadas, jóvenes, adultos; además del inexistente trabajo conjunto entre los internos y sus familiares.

En relación con el nexo familiar, la CEAS señaló que las visitas a las familias de los internos e internas no son permanentes, pues según la información obtenida de los internos, internas y familiares, el trabajador social realiza visitas muy esporádicas ya que no cuenta con recursos del estado para realizar esta labor; en muchos casos el profesional solventa los gastos de la visita y en otros son los internos e internas quienes proporcionan los recursos económicos (ídem; p.17).

Ramírez (2012) sostiene que:

Las Reglas Mínimas según Naciones Unidas y Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, protegen el derecho que posee el interno e interna a mantener contacto y comunicación con sus familiares, amigos y abogado, por ejemplo: mediante la visita familiar. Por lo tanto, la visita familiar se convertiría en un elemento importante para los internos que tengan hijos, esposa o pareja, pues será un medio que permitirá mantener fortalecido el vínculo familiar (P.79).

En cuanto a las Reglas Mínimas de la Naciones Unidas Para el Tratamiento de los Reclusos, el autor antes citado señala que nuestro Código de Ejecución Penal toma en cuenta el artículo 37º, que contempla la posibilidad que tiene el interno e interna de comunicarse con sus familiares y amigos, además de establecer que familiares o amigos deberán ser de “buena reputación”, convirtiéndose en un filtro subjetivo y discriminador de la calidad moral de la persona que quiere comunicarse con el interno e interna (Ramírez, 2012, p.80).

Sobre las visitas íntimas de la esposa o concubina, Ramírez (2012) sostiene que el ejercicio de la libertad sexual forma parte del desarrollo de la persona pero en nuestro ordenamiento jurídico la situación del recluso respecto a mantener activa su vida sexual, no es un derecho sino un beneficio penitenciario siempre y cuando reúna los requisitos exigidos y mantenga buena conducta; sin embargo, el acceso a este beneficio muestra diferencias entre la población penitenciaria femenina y masculina.

En el caso de los internos existe una mayor flexibilidad y facilidad para la visita íntima de sus parejas, en cambio, en el caso de las internas hay un control más riguroso con el fin que no tengan contacto sexual. También se observa que las condiciones de hacinamiento, higiene y salubridad de los establecimientos penitenciarios generan en la población penitenciaria un deterioro de su integridad física, psíquica y moral que frecuentemente sólo pueden ser equilibrados con el amor que brinda la familia. Pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación con sus hijos. Por ende, las medidas adoptadas por las autoridades penitenciarias que restringen de manera absoluta el ejercicio de la visita íntima vulneran el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los internos e internas y resultan contrarias a los fines constitucionales del tratamiento penitenciario (Ibídem, p.157).

Según datos del INEI recogidos en la Primera Encuesta Nacional de la Población Penitenciaria (2016) nos muestra que sólo el 33,8% de los internos e internas reciben la visita de sus parejas y el 7,2% recibe la visita de sus hijos (p.78). Además, debido a las prolongadas penas y la edad en que dejó de vivir con su familia, los internos e internas al culminar su etapa de internamiento podrían encontrarse distanciados de su familia y de sus responsabilidades dentro de ella, dificultando su reinserción en la sociedad.

De lo descrito emerge un problema relevante, pues en este contexto se puede observar que los ex internos e internas son vulnerables a recaer en el mundo delincinencial, es así que el problema de investigación identificado es la existencia de un ambiente de vulnerabilidad para la población penitenciaria que termina su internamiento, y aquí se origina

nuestra postura al plantear la figura del matrimonio civil para mejorar los procesos de resocialización de la población penitenciaria promovida al régimen de mediana y mínima seguridad.

Por otro lado, la Política Nacional Penitenciaria puesta en marcha al 2030 sólo consigna 4 programas de tratamiento para la población penitenciaria intramuros: INPE/DEVIDA (Disminución del consumo de drogas en los internos), Agresores Sexuales – TAS, Creando Rutas de Esperanza y Oportunidades – CREO (Fomento del empleo para internos), y el Programa CHASCA (dirigido a internos con TBC y adicción a drogas); de los cuales ninguno favorece o trata la parte afectiva que brinda la familia, el cual permitiría recuperar el bienestar psicológico y emocional del interno e interna que es clave para el proceso de resocialización y reinserción (p.58).

Autores como Welch (2014) consideran a la familia formal como un elemento importante en la resocialización del interno, pues no solo se debe hablar de reeducar y reintegrar a la población penitenciaria, sino que también se deben formular e implementar políticas y mecanismos de ayuda que permitan alcanzar estos objetivos, por ejemplo: impulsar el apoyo de la familia (p.123).

Asimismo, López (2015) sostiene que los presos que tienen fuertes lazos familiares los cuales nacen del matrimonio, tienen menos posibilidad de reincidencia y se podría afirmar que ha funcionado la reeducación en ellos. Además, hay estudios que demuestran que son los más fáciles de tratar en la prisión, además que aceptan con mayor facilidad las normas penitenciarias (p.174).

Por lo tanto, es necesario investigar e identificar la relevancia del matrimonio civil en el proceso de resocialización del interno e interna, partiendo de que el matrimonio es un derecho bajo el principio de igualdad, es interesante analizar la posibilidad de regular su procedimiento y acompañamiento; sobre todo analizar el aporte al introducirlo en la Política Nacional Penitenciaria vigente.

Como propuesta de investigación considero relevante actualizar la reflexión desde la ciencia jurídica, en torno a la intervención del matrimonio civil ya que colisionaría con el cumplimiento del artículo 289 del Código Civil, sobre del deber de cohabitación.

Esta investigación busca desarrollar una tesis cuyo resultado presente un aporte para el mejoramiento de la Política Nacional Penitenciaria en el cual se incluya como un objetivo estratégico: “La intervención del matrimonio civil en los Programas de Tratamiento Penitenciario Intramuros dirigidos a los internos promocionados al régimen de mediana y mínima seguridad”.

2.1.1. Pregunta general:

¿Qué relevancia posee el valor social del matrimonio civil en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú?

2.1.2. Pregunta específica:

¿Qué relevancia posee el soporte familiar que nace del matrimonio civil en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú?

2.2. Justificación:

A nivel teórico y jurídico, este trabajo de investigación se justifica en el sentido de analizar la posible regulación del procedimiento y acompañamiento para la celebración del matrimonio civil en los establecimientos penitenciarios del Perú, así como su relevancia en el proceso de resocialización del interno.

El aporte académico de este trabajo es el resultado de investigar un tema postergado que hasta la fecha no ha sido analizado de forma específica; por el contrario, siempre de forma general desde las debilidades del sistema penitenciario y que evidencia la falta de propuestas para las mejoras de la política de resocialización de nuestro país. Además, en la práctica, esta investigación beneficia a los internos e internas pues mejora los procesos actuales para los matrimonios dentro de los establecimientos penitenciarios.

La presente investigación, a nivel social y económico, busca brindar un pequeño aporte para mejorar la Política Nacional Penitenciaria que ayuda a la resocialización de los internos e internas, tratándolos como ciudadanos con algunos derechos limitados y motivándolos a capacitarse

y trabajar para que puedan cumplir con los deberes de alimentación y sustento familiar que se desprenden del matrimonio civil.

En lo metodológico, se ha realizado un proceso ordenado y sistematizado, se utilizaron técnicas de investigación cualitativa que se concentran en la observación y análisis teórico de fuentes bibliográficas, lo que permite aportar conocimientos y antecedentes para la realización de futuras investigaciones; además que los hallazgos obtenidos como parte de la respuesta a la pregunta y validación posible de las hipótesis aportan al mejoramiento de los programas penitenciarios pues incluyen como estrategia al matrimonio civil para la resocialización de los internos e internas. Sumado a ello, no puedo dejar de mencionar los esfuerzos que se realizaron por recabar casos y estudios que colaboren para evidenciar la intervención del matrimonio civil como aporte al proceso de resocialización penitenciaria.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis:

3.1.1. Hipótesis general:

Se asume para esta investigación que, el valor social del matrimonio civil es relevante en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú.

3.1.2. Hipótesis específica:

Se asume para esta investigación que, el soporte familiar que nace del matrimonio civil es relevante en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú.

3.2. Objetivos:

3.2.1. Objetivo general:

Identificar la relevancia del valor social del matrimonio civil en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú.

3.2.2. Objetivo específico:

Argumentar la relevancia del soporte familiar que nace del matrimonio civil en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú.

3.3. Variables:

3.3.1. Variable independiente:

“Valor social del matrimonio civil”

De acuerdo de lo trabajado hasta ahora, se puede inferir que el Matrimonio Civil es la figura que ejerce el rol social o soporte de relación familiar. En esta línea tenemos autores como Adame (2017) quien concluye que el matrimonio es el fundamento de la familia, no solo en sentido biológico, por ser el ámbito donde se da la procreación, sino por ser el ámbito donde se genera y transmite el amor sincero; si bien se puede procrear fuera del matrimonio, no se puede generar los lazos familiares y sentimientos que nacen del matrimonio más que por la voluntad del hombre y mujer que deciden unir sus vidas mediante el matrimonio civil. En esto el matrimonio es insustituible (p.77).

Ibáñez y Pedrosa (2018) sostienen que “el soporte familiar que nace del matrimonio” es entendido como el apoyo emocional que modifica la valoración de las amenazas de los acontecimientos vitales, mejora la autoestima, reduce la ansiedad y/o la depresión, y motiva a los internos e internas a resocializarse. Asimismo, el apoyo ofrecido por las familias también es muy importante cuando la persona internada en un centro penitenciario sale en libertad y se reinserta en la sociedad (p.7).

3.3.2. Variable dependiente:

“Proceso de resocialización penitenciaria intramuros”

En la presente investigación, el proceso de resocialización consiste en el conjunto de acciones que realizan los internos e internas de un establecimiento penitenciario, con apoyo y supervisión de personal especializado, y cuya finalidad es educar y fortalecer los lazos familiares de un individuo para luego de que cumpla su pena pueda reinsertarse en la sociedad como un ciudadano de bien, es decir, que pueda desempeñarse como buen padre, buen esposo, buen hijo, buen vecino, buen trabajador, etc..

Al respecto, Hernández (2018) señala que la resocialización es una técnica de tratamiento penitenciario que tiene la finalidad de cambiar la conducta del interno e interna. Asimismo, indica que volver a socializarse, significa volver a aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta, y resocializarse es volver a valer como ser social cumpliendo los parámetros establecidos por la sociedad, esto implica reconocimiento. Por lo tanto, la técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores (p.15).

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Metodología:

Este trabajo de investigación presenta un enfoque cualitativo orientado en evidenciar y describir las variables del “valor social del matrimonio civil” y “proceso de resocialización”, asimismo, respecto de la relación no planteo comprobarla mediante una medición sino que busco comprobar con herramientas de análisis teórico, profundizando en bibliografía especializada.

El alcance de la investigación es exploratorio debido a que la inclusión del matrimonio civil en el proceso de resocialización del Interno mediante la Política Nacional Penitenciaria vigente, es un tema que no ha sido abordado por otras investigaciones. En consecuencia, la información recolectada ayudará a que otros académicos se familiaricen y continúen con investigaciones más amplias y rigurosas en el mundo del saber. Además acercaremos recomendaciones para retroalimentar la Política Nacional Penitenciaria.

El diseño es no experimental ya que las variables “valor social del matrimonio civil” y “proceso de resocialización”, no se manipulan intencionalmente; en otras palabras, se analizan tal y como es en su ambiente natural, en este caso específico se analiza dentro del contexto del Sistema Penitenciario Peruano. Asimismo, estoy enfocada en un análisis teórico, es decir un estudio sistematizado de teorías y conceptos. Para ello, he realizado una profunda revisión de cómo se han dado las diversas teorías, sus propuestas, sus principales críticas, sus aportaciones

y su perspectiva para la refutación o para la resistencia a los cuestionamientos sistemáticos.

Finalmente, la estrategia de investigación que se utilizó para el desarrollo de la presente tesis fue el análisis de casos, pues permitió analizar situaciones particulares en el contexto de la vida real, de ésta manera validaremos las hipótesis formuladas.

4.2. Población:

Nuestra población son todos los actores del sistema penitenciario peruano: internos e internas, INPE, Poder Judicial, tomadores de decisiones, diseñadores de política, etc.

Con esta población se puede observar las experiencias y casos de resocialización, así como analizar los programas de tratamiento penitenciario que son implementados y que se encuentran establecidos en la Política Nacional Penitenciaria.

Respecto de la problemática actual del Sistema Penitenciario Peruano; Cárcamo (2015) y otros, señalaron que tenemos una deficiente planificación y ejecución a nivel de infraestructura carcelaria, poca contribución del sector privado en los centros penitenciarios, falta de adecuadas políticas públicas sobre temas resocialización. Además que el internamiento en el Perú se desarrolla en establecimientos que distan mucho de ser mínimamente dignos, lo cual evita conseguir la resocialización del interno e interna. Según estadísticas del INPE (2018), se puede señalar que los problemas más comunes a todos los establecimientos penitenciarios del Perú son: la deficiente infraestructura

(establecimientos penitenciarios), hacinamiento o sobrepoblación de reclusos en dichos establecimientos, presupuesto insuficiente para construir nuevos penales y/o mantener los que existen, corrupción dentro de los establecimientos penitenciarios (p.22).

4.3. Medios de recolección de información:

Entre las técnicas escogidas para la elaboración del presente trabajo, tenemos el análisis documental, como fuentes bibliográficas e investigaciones periodísticas profundas y serias, para potenciar la evidencia en la investigación.

Esta técnica de investigación consiste en observar y analizar la información escrita sobre un tema o asunto establecido, con la finalidad de establecer diferencias, relaciones, posturas, etapas, estado actual del conocimiento o posturas en relación al objeto o tema de estudio; en nuestro caso específico he analizado información de las variables del “valor social del matrimonio civil” y “proceso de resocialización” por separado pues no encontré estudios que incluyan las dos variables al mismo tiempo.

También he recurrido a la técnica de la observación directa, sin que altere el sentido o naturaleza de las variables, la cual brindan información o da revelación de un acontecimiento o una realidad. Para esta técnica, el instrumento aplicado es la guía de observación, pues ayuda a reunir y estructurar la información de manera clara y ordenada.

CAPÍTULO V: HALLAZGOS

5.1. Debilidades de la Política Nacional Penitenciaria al 2030

El objetivo principal de esta política es mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de su libertad. Además de considerar prioritario atender el cumplimiento de los estándares internacionales respecto de las condiciones de albergue, tratamiento y condiciones de vida (Política Nacional Penitenciaria al 2030, 2020, p.5).

De lo expuesto observamos que el problema principal son las inadecuadas condiciones de vida y falta de estrategias desde lo afectivo para favorecer resocialización y reinserción de las personas privadas de libertad.

En esta política penitenciaria vigente, también se destaca la limitada participación de las entidades públicas y sociedad civil, respecto a las actividades de tratamiento, además que ningún programa implementado propone la vinculación del interno e interna con su familia, es decir, se evidencia la poca importancia a la familia como soporte que ayudará a la resocialización del interno y su comunidad.

La Política Nacional Penitenciaria al 2030 implementa, mediante el Instituto Nacional Penitenciario – INPE, 4 programas de tratamiento estructurados para la población intramuros: CREO; PPTD_DEVIDA, TAS, CHASCA. De los cuales ninguno se preocupa por el aspecto emocional y psicológico que brinda el matrimonio y por ende la familia constituida y formalizada.; además, no cuentan con evaluaciones acerca de su efectividad por ello no se puede solicitar ampliar su cobertura ni su

presupuesto. Otro problema asociado es la deficiente infraestructura para realizar actividades de tratamiento penitenciario.

Finalmente, la sobrepoblación penitenciaria no permite que los internos puedan tener visitas de sus familiares ni visitas íntimas con frecuencia, sumado que las parejas que visitan a los internos son revisadas y violentadas de manera indigna. (Aguilar, J., 2019, 4 min 57 s).

5.2. El matrimonio civil como herramienta para el proyecto de vida

García (2012) hace referencia que el Tribunal Constitucional del Perú ha emitido en el 2009 una sentencia donde hace una revisión respecto del derecho de los internos e internas a recibir la visita de sus cónyuges o amantes porque considera que el amor se convierte en un bálsamo para las tristezas del interno e interna.

El estado, al permitir y garantizar la visita íntima a las y los internos(as), coadyuva decisivamente en la consolidación de la familia en el proceso de resocialización del reo, pues las condiciones de hacinamiento e higiene de los establecimientos penitenciarios generan en este un deterioro de su integridad física, psíquica y moral que frecuentemente sólo pueden ser compensados con el amor que brinda la familia (p.46).

Asimismo, el Tribunal Constitucional peruano señala que prohibir la visita íntima contribuye al debilitamiento de la institución de la familia, dado que:

Los vínculos sentimentales de amor, comprensión, seguridad y de afinidad entre los padres que de por sí ya se encuentran menguados por el encierro de uno de ellos, se ven reducidos aun

más con la medida prohibitiva que aquí se cuestiona (García, 2012, p. 46).

El Tribunal establece que además de redundar la visita en la unión y la armonía de las partes y de la pareja respecto de los hijos, señala que si no se permitieran estos encuentros las parejas libres serían las más susceptibles de disolverse por la probabilidad que tiene el sujeto libre de relacionarse con otra persona distinta de la que está en la cárcel, perjudicando a la familia (García, 2012, p.47).

Por lo tanto, si fomentamos el amor en los establecimientos penitenciarios del Perú y colaboramos a la formalización de la familia mediante el matrimonio civil, dotaremos a los internos e internas de una herramienta importante para su proceso de resocialización y posterior reinserción en la sociedad.

Antes de que la población penitenciaria que acceda al matrimonio civil, debe ser consciente de los deberes y derechos que conlleva el matrimonio. Es más, éstos deberes debe incentivarlo para superarse y cambiar de estilo de vida.

Además, de que en los programas de tratamiento penitenciario debe incentivar a los internos e internas a capacitarse y trabajar para que apoyen económicamente a sus familias.

El Código Civil, Artículo 287º (1984) establece que “Los cónyuges se obligan mutuamente por el hecho del matrimonio a alimentar y educar a sus hijos”, esta obligación impulsaría que el interno e interna trabaje para que apoye económicamente a su familia. Por lo tanto también es necesario formular e implementar programas de tratamiento penitenciario

que promuevan el trabajo remunerado dentro de los establecimientos penitenciarios.

El Artículo 288º trata sobre los Deberes recíprocos de los cónyuges y establece que “Los cónyuges se deben recíprocamente fidelidad y asistencia” (p.97), lo cual favorecería positivamente a la estabilidad emocional del interno e interna convirtiéndose en un soporte y motivación para su pronta resocialización (Código Civil, 1984).

El Artículo 290º establece la Igualdad en el gobierno del hogar, con esto quiere señalar que “Ambos cónyuges tienen el deber y el derecho de participar en el gobierno del hogar y de cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo. A ambos compete igualmente, fijar y mudar el domicilio conyugal y decidir las cuestiones referentes a la economía del hogar” (Código Civil, 1984).

De esta manera se involucraría al interno e interna en las cuestiones referentes a la economía del hogar y lograr que sea consciente de la importancia de su aporte tanto afectivo como económico para su familia.

De lo expuesto, se observa que estas obligaciones servirían como una motivación para que el interno e interna se capacite y trabaje dentro del establecimiento penitenciario y así pueda apoyar económicamente a su familia, además de aportar con un pequeño porcentaje al centro penitenciario para cubrir sus gasto de alojamiento y comida.

Es de suma importancia que el interno e interna aprenda una profesión u oficio y genere sus propios recursos, pues este sector de la población debe sentirse útil para su familia y la sociedad y dejar de ser una carga para el estado.

5.3. Matrimonio en establecimientos penitenciarios del Perú

En nuestro Ordenamiento Jurídico no existe una norma que regule el matrimonio civil de los internos e internas de un Establecimiento Penitenciario, ya sea condenados o procesados, sin embargo en la práctica se vienen realizando en los distintos penales del Perú. Esta situación es un poco preocupante para las autoridades municipales ya que si no se encuentra regulado se podría cometer una falta administrativa, o se podría privar de este derecho a la población penitenciaria que lo requiera por no conocer.

Reyna (1945), en su investigación sobre “La Interdicción Civil en nuestro Derecho” señala que nuestro ordenamiento jurídico no especifica respecto de si los reclusos pueden o no contraer matrimonio civil, aunque doctrinariamente o por costumbre puede hacerlo, los reclusos podrían realizarlo alegando que la finalidad es legalizar una situación irregular e informal que resulta de la convivencia, además de otorgar la calidad de legítimos a sus hijos, esto sin duda beneficiaría el orden social y familiar (p.14).

Si revisamos minuciosamente el Código Civil peruano, podremos analizar que entre las restricciones para contraer matrimonio civil, establecidas en el Numeral 6 del Artículo 242° se encuentra “El condenado como partícipe en el homicidio doloso de uno de los cónyuges, ni el procesado por esta causa con el sobreviviente” (Código Civil, Art. 242, 1984)

En ese sentido solo los condenados por ése delito se encontrarían prohibidos de acceder al derecho del matrimonio civil. Este sector de la población penitenciaria es mínimo pues según datos estadísticos

publicados por el INPE, los delitos cometidos con mayor frecuencia son robo, posesión de armas, tráfico de drogas, etc.

Además existe un porcentaje de la población que se encuentra llevando un proceso y como medida de prevención se encuentra privado de su libertad en un penal. Este sector de la población son ciudadanos que al no tener condena firme gozan de sus derechos como ciudadanos, por lo tanto tendrían todo el derecho de contraer matrimonio civil.

5.4. Casos de resocialización:

➤ Caso 1: Informe Social N° 096-INPE-18-257-SAS

Respecto del análisis de la estructura y dinámica familiar actual, el interno antes de ingresar al centro penitenciario mantuvo 11 años de convivencia con su aún pareja, con quien tiene un hijo de 8 años de edad que actualmente se encuentra bajo los cuidados de su madre biológica.

El interno cuenta con el soporte familiar de su conviviente e hijo, manifestando su deseo de poder contraer matrimonio y así formalizar su familia.

En el comportamiento del interno se aprecia adaptabilidad al cumplimiento de los roles, conllevando a una relación positiva entre los miembros de la familia, denotando desde su ingreso al penal a la fecha, afecto e interés de su familia que son acciones que contribuyen en la reinserción social del interno.

Asimismo tenemos que durante el periodo de reclusión del interno, su principal soporte afectivo emocional han sido su conviviente e hijo, pues desde su internamiento lo han visitado frecuentemente demostrando cariño y apoyo.

Respecto de la situación económica del interno, éste participa en actividades educativas y productivas como por ejemplo estudiar artesanía y vender comida en su pabellón, con lo cual puede solventar sus gastos dentro del penal y apoyar económicamente (en forma mínima) a su familia.

El interno tiene como proyecto familiar, formalizar su convivencia, fortalecer la unión familiar, trabajar como ayudante de albañil y apoyar a su familia; además de cumplir las reglas de conducta del beneficio penitenciario y del tratamiento social pos penitenciario.

➤ **Caso 2: Informe Social N° 227- 2019--INPE-18-238-STS**

El interno estableció relación convivencia hace 11 años y tiene 3 hijos menores de edad, además ha mejorado la relación y comunicación con sus padres.

El interno cuenta con la visita quincenal de su conviviente y su madre, siendo la familia su red principal de soporte y la que le brinda apoyo moral, material y afectivo durante su reclusión.

La responsabilidad económica recae en la conviviente, quien es obrera en el terminal pesquero.

El interno participó en el tratamiento social, talleres grupales socioeducativos, demostrando responsabilidad e interés, y cuando sea liberado tiene expectativas laborales como ayudante en el terminal pesquero para apoyar económicamente a su familia.

➤ **Caso 3: Informe Social N° 046-2020-INPE-ATS**

El interno mantiene estable su relación de convivencia a pesar de las dificultades que ha generado la reclusión y se comunican frecuentemente vía telefónica, de dicha convivencia ha procreado dos hijas.

La familia le ha brindado apoyo emocional y económico, las visitas no son frecuentes, por lo general su pareja solo lo visita una vez al mes, en el caso de su hermana y madre lo visitan una vez cada dos meses. Su familia no participa en los programas de tratamiento ni en las entrevistas solicitadas por las asistentes sociales y psicólogos.

El recluso elabora trabajos de madera que la conviviente comercializa, lo que percibe es para ayudar económicamente a su familia, además su conviviente trabaja en atención y venta de comida en un mercado.

El interno participa en las actividades de tratamiento social de manera regular, sin embargo la familia no participa por lo que se concluye que el entorno social exterior que facilitaría la reinserción social es regular y débil.

➤ **Caso 4: Informe Social N° 080-2020-INPE/18-234-SAS**

El interno inició su convivencia desde muy joven, producto de ello se convirtió en padre de dos hijos que actualmente son adolescentes. Su relación de convivencia culminó durante el periodo de reclusión del interno, la ex pareja tiene una nueva relación sentimental y los hijos se encuentran bajo el cuidado de la progenitora.

Durante la entrevista con el psicólogo del penal, el interno manifestó que el distanciamiento del penal a su casa, las largas colas que hacia su pareja para visitarlo, el tiempo que lleva recluido, y el no haber formalizado a tiempo su unión, terminaron la relación que tenía con su pareja, el cual aún lamenta.

Durante el largo tiempo de la reclusión, el interno recibe la visita de su herma e hijos, con quienes actualmente solo mantiene comunicación por vía telefónica debido a la coyuntura.

El interno participa de los talleres de tratamiento penitenciario a nivel individual y grupal, durante el desarrollo de las entrevistas se muestra participativo y reflexivo, asume su responsabilidad en el hecho delictivo, lamenta que su hogar se haya destruido por sus acciones delictivas.

El interno cuenta con proyectos laborales a corto plazo como trabajar en granja de pollos o taller de mecánica, para poder apoyar económicamente a sus menores hijos estudiantes.

Los casos reales antes expuestos nos han permitido analizar el contexto en el cual vive y se desenvuelve el interno e interna, con ello he podido contrastar nuestras hipótesis, dándonos cuenta que el valor social del matrimonio civil, y el soporte familiar son relevantes en el proceso de resocialización de la población penitenciaria intramuros.

Las evaluaciones realizadas por las asistentes sociales que laboran en los establecimientos penitenciarios del Perú, nos permite entender que en los casos donde la esposa e hijos apoyan emocionalmente al interno, éste se encuentra más motivado para participar de manera regular en los programas de tratamiento penitenciario.

Asimismo la pareja de esposos o convivientes se convierte en un equipo de trabajo, pues el interno dentro del penal elaboran y producen manualidades, carteras, ropa, obras de arte, u otros; y la esposa o conviviente es la encargada de comercializarlos en el exterior del penal como mercados, ferias, centros comerciales, medios de transporte, o en la vía pública; y las ganancias obtenidas se destina para la subsistencia de interno y para solventar algunos gastos del hogar.

La visita constante de las parejas, hijos y demás familiares, también son importantes en la resocialización del interno e interna, pues fortalecen sus lazos familiares, y brinda seguridad emocional y psicológica. Además que permite que la familia participe activamente de los talleres o entrevistas con los profesionales especialistas encargados de los programas de tratamiento penitenciario.

5.5. Resultado

Los actores del Sistema Penitenciario, mediante la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aparentan que la población que ingresa a un establecimiento penal de nuestro país goza de los mismos derechos, oportunidades y consideraciones de tratamiento penitenciario, condiciones de infraestructura, servicios y seguridad para el desarrollo de su vida personal, familiar y laboral.

Sin embargo, del desarrollo de la presente tesis, se puede observar que la población penitenciaria ve limitado sus derechos y oportunidades de desarrollo, teme por su seguridad e integridad física, además de sufrir por la inestabilidad emocional y psicológica que conlleva el aislamiento de sus familiares y entorno social; lo que dificulta el proceso de resocialización del interno e interna.

De los casos expuestos en el Capítulo V: Hallazgos, se evidencia la relevancia del soporte familiar, especialmente el apoyo emocional y económico de la esposa o conviviente y de los hijos que motivan al interno e interna a participar regularmente de los programas de tratamiento penitenciario que son de suma importancia para su resocialización y futura reinserción social.

En ese sentido, considero que el enfoque de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 debería basarse en la persona pues así se intentaría resaltar y fortalecer las cualidades más dignificantes del interno e interna como son: la creatividad, autoestima, socialización, y autonomía, lo que en su conjunto nos permitiría observar un continuo empeño por resocializarse.

De acuerdo al marco teórico, considero que el eje que debería tomar la Política Nacional Penitenciaria es el de la “Resocialización” pues está orientado a facilitar la relación y vinculación de la población penitenciaria con su familia y luego con la sociedad. Por ello, es de suma importancia entender que para el fomento de la resocialización se debe involucrar primero a la familia y luego a la sociedad.

Luego de analizar los programas de tratamiento penitenciario intramuros de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, dentro del Capítulo I de mi investigación, se puede observar que uno de los problemas públicos es “la limitada participación de las entidades públicas y sociedad civil”, pues estimo que faltaría incluir a la familia por separado.

Asimismo, respecto de “la limitada oferta de programas estructurados de tratamiento intramuros”, considero que esta política no propone ningún programa que vincule al interno e interna con su familia. Por lo tanto, se concluye que se brinda poca importancia al “matrimonio civil” y por ende a “la familia” como soporte para ayudar a la resocialización del interno e interna; en otras palabras, no existe un soporte familiar institucional basado en la figura del matrimonio civil que facilite el proceso de resocialización de la población penitenciaria del Perú.

Como alternativa de solución ante este problema público planteamos que, dentro de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, se incorpore el siguiente Objetivo Estratégico:

Cuadro N° 02

Propuesta de objetivo estratégico para incluir en la Política Penitenciaria

Objetivo Estratégico	Indicador	Instituciones Involucradas
Impulsar la formalización y unión de la familia mediante el matrimonio civil como motivación y apoyo para la resocialización de los internos e internas del Perú	Número de internos que contraen matrimonio civil	INPE RENIEC Municipalidades

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 03

Propuesta de acciones estratégicas para incluir en la Política Penitenciaria

N°	Acción Estratégica	Concepto	Inst. Responsable	Inst. Relacionada	Indicador
1	El INPE brinda facilidades a los internos e internas para que formalicen su unión de hecho o noviazgo mediante el matrimonio civil	Los trámites administrativos se realizarán mediante la conformación de un Comité integrado por representantes del INPE, Municipalidades y RENIEC	INPE	Municipalidades RENIEC	N° de internos que acceden al Matrimonio Civil

2	El INPE brinda las condiciones adecuadas de infraestructura, servicio y seguridad para el fortalecimiento de los lazos familiares	Mediante proyectos de inversión pública, el INPE mejorará los espacios de recreación y visita de los centros penitenciarios a nivel nacional.	INPE	MEF MINJUS	Nº de Centros Penitenciarios remodelados
3	El Sistema Penitenciario formula e implementa programas de tratamiento penitenciario que involucren a las esposas (os) y a la familia	El MINJUS en coordinación con el INPE formularán e implementarán un programa de tratamiento penitenciario especializado en temas de familia y salud emocional.	MINJUS	INPE Universidades Municipalidades Iglesias	Nº de internos, internas y familias que participen de los programas de tratamiento penitenciario

Fuente: *Elaboración propia*

Respecto de este objetivo estratégico acompañado de sus acciones respectivas tenemos que, si bien esta investigación lo plantea como una alternativa de solución frente a un problema público, también debemos evaluar conscientemente la viabilidad mediante los criterios de evaluación: Viabilidad Política, Viabilidad Social, Viabilidad Administrativa, y Efectividad; cuyo puntaje máximo por cada rubro será de 5 puntos.

Cuadro N° 04
Evaluación de viabilidad del objetivo estratégico propuesto*

Objetivo Estratégico	Viabilidad Política	Viabilidad Social	Viabilidad Administra.	Efectividad	Total
Impulsar la formalización y unión de la familia mediante el matrimonio civil como motivación y apoyo para la resocialización de los internos e internas del Perú	4	5	3	5	17

Fuente: *Elaboración propia*

***Valores referenciales tomados de la Política Nacional Penitenciaria al 2030**

Del cuadro N° 04, se puede observar que sí es viable incluir este objetivo estratégico propuesto, solo se necesita voluntad política y especialistas que diseñen los programas de tratamiento penitenciario acorde con la realidad y necesidad de los internos, internas y sus familias.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones:

En el presente acápite se esbozarán las siguientes conclusiones:

- ✓ Se concluye que el valor social del matrimonio es relevante en el proceso de resocialización, pues los internos e internas que mantengan fuertes los lazos familiares presentan mayor motivación para participar regularmente de los programas de tratamiento penitenciario ya sea de manera individual y grupal.
- ✓ Se concluye que el soporte familiar, que nace del matrimonio civil, es base importante para el apoyo emocional y económico que recibe el interno e interna durante el tiempo de su reclusión; asimismo, permite que este se pueda reintegrar fácilmente a la sociedad cuando salga en libertad.
- ✓ El proceso de validación mediante los casos presentados por las asistentes sociales de los Centros Penitenciarios del Perú, ha permitido verificar la importancia de la formalización y fortalecimiento de los lazos familiares, mediante el matrimonio civil, para la resocialización del interno, futuros beneficios penitenciarios, así como para la asistencia pos penitenciaria.
- ✓ Finalmente, se concluye que para formalizar y fortalecer las relaciones familiares, es necesario que el Sistema Penitenciario, mediante el Instituto Nacional Penitenciario invierta mayores recursos

económicos en la adecuación de espacios físicos para la implementación de programas de tratamiento penitenciario donde participen los internos e internas con sus respectivas, esposas (os) y familiares.

6.2. Recomendaciones:

- ✓ Con la finalidad de mejorar la Política Nacional Penitenciaria al 2030, se recomienda al Consejo Nacional de Política Criminal Penitenciario del MINJUS incluir el objetivo estratégico: “Impulsar la formalización y unión de la familia mediante el matrimonio civil como motivación y apoyo para la resocialización de los internos e internas del Perú”, que es de suma importancia para el proceso de resocialización del interno e interna.

- ✓ Se recomienda al Consejo Nacional de Política Criminal Penitenciario del MINJUS incluir, en la Política Nacional Penitenciaria al 2030, las siguientes acciones estratégicas:
 - El Instituto Nacional Penitenciario brinda facilidades a los internos e internas para que formalicen su unión de hecho o noviazgo mediante el matrimonio civil.
 - El Instituto Nacional Penitenciario brinda las condiciones adecuadas de infraestructura, servicio y seguridad para el fortalecimiento de los lazos familiares.

- El Sistema Penitenciario formula e implementa programas de tratamiento penitenciario que involucren a los internos (as), a las esposas (os), y a la familia.

- ✓ Se recomienda al Consejo Nacional de Política Criminal Penitenciario del MINJUS e Instituto nacional Penitenciario INPE, diseñar e implementar programas de tratamiento penitenciario que incentiven el Matrimonio Civil y el fortalecimiento del vínculo familiar, para facilitar a ayudar a la resocialización del interno.

- ✓ Se recomienda al Gobierno Central mediante el Ministerio de Economía y Finanzas, transferir mayores recursos económicos al Sistema Penitenciario Peruano para mejorar y crear nuevos Programas de Tratamiento Penitenciarios que puedan ser implementados en todos los centros penitenciarios de nuestro país; así mismo, mejorar y acondicionar los espacios físicos destinados a la capacitación, trabajo, y recreación de los internos.

- ✓ Se recomienda a la comunidad universitaria realizar una tesis de postgrado que permita investigar con mayor profundidad el presente tema y como resultado de ello ofrecer un modelo de Política Nacional Penitenciaria que incluya al matrimonio civil y por ende a la familia que de él nace, en el proceso de resocialización del interno e interna.

BIBLIOGRAFIA

Abaunza, et al. (2015). *Familia y Privación de la Libertad*. Universidad del Rosario. Bogotá Colombia. Recuperado de: https://www.urosario.edu.co/Accion-Social-SERES/Documentos/Familia-y-privacion-de-la-libertad_.pdf

Adame, J. (2017). *¿Qué el Matrimonio? Su Naturaleza Ética y Jurídica*. Primera Edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. México. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4664/9.pdf>

Aguilar, J. (2019) *Hablemos de la visita conyugal como Derecho Humano*. [Archivo de video en youtube] Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=KL-zDS-pHtU>

Cárcamo, et al. (2015) *Asociaciones público-privadas en el sistema penitenciario. Una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú*. Universidad ESAN. Lima, Perú. Recuperado de: https://www.esan.edu.pe/publicaciones/2015/12/07/libro_app_sistema_penitenciario_solucion_inseguridad.pdf

Comisión Episcopal de Acción Social – CEAS (2006). *Informe Penitenciario: Una Mirada al Mundo Carcelario Peruano*. Editorial ROEL SAC. Lima, Perú. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23775.pdf>

Código Civil del Perú [CCP] 14 de noviembre de 1984. Lima, Perú.

Código de Ejecución Penal (1991). Aprobado mediante Decreto Legislativo N° 654. Promulgado el 31/07/91 y Publicado en Diario Oficial El Peruano el 02/08/91. Lima, Perú

Constitución Política del Perú [Const]. 29 de diciembre de 1993. Lima, Perú.

García, G. (2012). *El derecho a estar solo, a la pareja, a la familia y al amor en Colombia y algunos países de Latinoamérica*. Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Vol. 42, No. 116. Medellín, Colombia. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v42n116/v42n116a02.pdf>

Martínez, P. (2014). *La resocialización del delincuente* (Trabajo final de grado en criminología y seguridad). Universidad Jaime I. Castelló de la Plana, España. Recuperado de: http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/106276/TFG_2014_MARTINEZ%20BLANCH.pdf?sequence=1

Hernández, N. (2018). *El fracaso de la resocialización en Colombia* (Artículo de Investigación). Revista de Derecho N° 49. Universidad del Norte. Barranquilla – Colombia. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n49/0121-8697-dere-49-2.pdf>

Ibáñez, A. y Pedrosa, A. (2018). *El papel de las familias en la reinserción de las personas que salen de la prisión*. Centros de Estudios Jurídicos y

Formación Especializada. Generalidad de Cataluña. España.
Recuperado de:
<https://www.google.com/search?q=generalitat+de+catalunya&oq=generalitat+de+cata&aqs=chrome.0.0j69i57j0l6.8405j1j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

INEI (2016). *Perú: Primer Censo Nacional Penitenciario: Perfil de la Población Penal*. Lima, Perú. Recuperado de:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1364/libro.pdf

Instituto Nacional Penitenciario INPE (2018). *Informe Estadístico a Diciembre de 2018*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lima, Perú. Recuperado de:
<https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/1697-informe-diciembre-2018/file.html>

Instituto Nacional Penitenciario INPE (2019). *Informe Estadístico a Octubre de 2019*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lima, Perú. Recuperado de:
<https://www.inpe.gob.pe/normatividad/documentos/4049-informe-estadistico-octubre-2019/file.html>

López, M. (2015). *Derecho fundamental al matrimonio y la protección de la familia en el ámbito penitenciario español*. Revista de Historia de las Prisiones N° 1. España. Recuperado de:
<http://oaji.net/articles/2016/3588-1469464198.pdf>

Mamani, B. y Huamán, L. (2018). *Sistema Penitenciario y Resocialización de Internos según Sexo en el Establecimiento Penal San Francisco de Asís – Puerto Maldonado 2017 – 2018* (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Puerto Maldonado, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/373/004-1-8-011.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Muñoz, G. (2014). *Evolución del concepto familia y su recepción en el ordenamiento jurídico* (Tesis de postgrado). Universidad de Chile. Santiago - Chile. Recuperado de: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116109/demu%C3%B1oz_g.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Muñoz, M. (2019). *El concepto de rehabilitación en materia penitenciaria: análisis de su consagración en las constituciones sudamericanas y su congruencia con la normativa internacional* (Memoria para optar al grado de licenciada en ciencias jurídicas y sociales). Universidad de Chile. Santiago, Chile. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168721/El-concepto-de-rehabilitaci%C3%B3n-en-materia-penitenciaria-an%C3%A1lisis-de-su-consagraci%C3%B3n-en-las-constituciones-sudamericanas-y-su-congruencia-con-la-normativa....pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Palacios, J. (2017). *La resocialización en el centro penitenciario de mujeres de Sullana en el período de los años 2010 – 2017* (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Piura: Facultad de Derecho y

Ciencias Políticas. Piura, Perú. Recuperado de:
<http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1330/DER-PAL-MAG-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Política Nacional Penitenciaria y Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016- 2020 (2016). Consejo Nacional de Política Criminal. Editorial: Corporación Gráfica Mi Perú Color E.I.R.L. Primera Edición. Lima, Perú. Recuperado de: https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2016/10/Pol%C3%ADtica-Nacional-Penitenciaria_2016_2020.pdf

Política Nacional Penitenciaria al 2030. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2020-JUS. Consejo Nacional de Política Criminal. Lima, Perú. Recuperado de: <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2020/09/25/1887412-1/1887412-1.htm>

Prada, M. (2015). *Del Concepto Jurídico del Matrimonio: Un Análisis Doctrinario y Jurisprudencial sobre su Carácter Refractario al Cambio Social* (Artículo). Universidad Católica de Colombia. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2747/1/Art%C3%ADculo%20merly.pdf>

Ramírez, G. (2012). *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional* (Tesis de Postgrado). Universidad Católica

del Perú. Lima, Perú. Recuperado de:
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36854.pdf>

Reyna, J. (1945). *La interdicción civil en nuestro derecho*. Artículo de la Revista de la Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Recuperado de:
[file:///C:/Users/kathy/Downloads/Dialnet-LaInterdicciónCivilEnNuestroDerecho-5084682%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/kathy/Downloads/Dialnet-LaInterdicciónCivilEnNuestroDerecho-5084682%20(2).pdf)

Reglamento de Organización y funciones del INPE (2007). Decreto Supremo N° 009 - 2007 – JUS. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lima, Perú. Recuperado de:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/937250/ROF_inpe_2007_DS_009.pdf

Solís, A. (2008). *Política penal y política penitenciaria*. Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú. ISBN: 9789972-65977-5. Lima, Perú. Recuperado de:
<https://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2019/05/politica-penal.pdf>

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2015). *Abordando la Crisis Penitenciaria a Nivel Global: Estrategia 2015 – 2017*. Sección de Justicia, División de Operaciones Centro Internacional de Viena, Austria. Recuperado de:
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Prison_Crisis_Strategy_Brochure_Spanish.pdf

URÍAS, J. (2008). *El régimen constitucional del matrimonio*. En CASAS BAAMONDE, M. E., y RODRÍGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER, M. (Dir.), *Comentarios a la Constitución Española: XXX aniversario*, Ed. 1. Fundación Wolters Kluwer. ISBN 978-84-936812-0-3.

Welch, Y. (2014). *La reeducación y reinserción social del recluso en Centroamérica* (Tesis de Grado). Universidad Rafael Landívar. Quezaltenango, Guatemala. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Welch-Yeysson.pdf>

Yubero, S. (2004). *Capítulo XXIV: Socialización y aprendizaje social*. En "Psicología social, cultura y educación". ISBN 84-205-3724-1, págs. 819-844. Recuperado de: <https://www.ehu.eus/documents/1463215/1504276/Capitulo+XXIV.pdf>

ANEXOS:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Alumno: Katherine Yanina Llajaruna Pereda

Asesora: Miriam Elva Bautista Torres

Local: San Borja

Tema: Relevancia del valor social del matrimonio civil en la resocialización penitenciaria intramuros tras la política penitenciaria al 2030 en el Perú

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES
<p>Pregunta General: ¿Qué relevancia posee el valor social del matrimonio civil en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú?</p>	<p>Objetivo General: Identificar la relevancia del valor social del matrimonio civil en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú</p>	<p>Hipótesis General: Se asume para esta investigación que, el valor social del matrimonio civil es relevante en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú.</p>	<p>Variable Independiente: Valor social del matrimonio civil</p> <p>Variable Dependiente: Proceso de resocialización penitenciaria intramuros</p>
<p>Pregunta Específica: ¿Qué relevancia posee el soporte familiar que nace del matrimonio civil en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú?</p>	<p>Objetivo Específico: Argumentar la relevancia del soporte familiar que nace del matrimonio civil en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú</p>	<p>Hipótesis Específica: Se asume para esta investigación que, el soporte familiar que nace del matrimonio civil es relevante en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú</p>	<p>Variable Independiente: Soporte familiar que nace del matrimonio civil</p> <p>Variable Dependiente: Proceso de resocialización penitenciaria intramuros</p>

RELACIÓN ENTRE PREGUNTAS, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y PROPUESTA

PREGUNTAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	PROPUESTA
<p>P.G.: ¿Qué relevancia posee el valor social del matrimonio civil en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú?</p>	<p>O.G.: Identificar la relevancia del valor social del matrimonio civil en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú.</p>	<p>H.G.: Se asume para esta investigación que, el valor social del matrimonio civil es relevante en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú.</p>	<p>R.G.: “Incorporar en la Política Nacional Penitenciaria al 2030, el objetivo general “Impulsar la formalización y unión de la familia mediante el matrimonio civil como motivación y apoyo para la resocialización de los internos e internas del Perú””</p>
<p>P.E.: ¿Qué relevancia posee el soporte familiar que nace del matrimonio civil en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú?</p>	<p>O.E.: Argumentar la relevancia del soporte familiar que nace del matrimonio civil en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú.</p>	<p>H.E.: Se asume para esta investigación que, el soporte familiar que nace del matrimonio civil es relevante en el proceso de resocialización penitenciaria intramuros tras la implementación de la Política Penitenciaria al 2030 en el Perú.</p>	<p>Incorporar las acciones estratégicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El INPE brinda facilidades a los internos e internas para que formalicen su unión de hecho o noviazgo mediante el matrimonio civil - El INPE brinda las condiciones adecuadas de infraestructura, servicio y seguridad para el fortalecimientos de los lazos familiares - El Sistema Penitenciario Formula e implementa programas de tratamiento penitenciario que involucren a las esposas (os) y a la familia